



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 3 de febrero de 2020

Año CXXVIII Número 34.299

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 37/2020. DECAD-2020-37-APN-JGM - Designase Director de Extranjeros Judicializados.....	3
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 40/2020. DECAD-2020-40-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración.....	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 38/2020. DECAD-2020-38-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público.....	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 28/2020. DECAD-2020-28-APN-JGM - Designación.....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 29/2020. DECAD-2020-29-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Publicidad Oficial.....	7
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 36/2020. DECAD-2020-36-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 41/2020. DECAD-2020-41-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Administración.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 39/2020. DECAD-2020-39-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Administración.....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 26/2020. DECAD-2020-26-APN-JGM - Designación.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 25/2020. DECAD-2020-25-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Administración Financiera y Presupuestaria.....	13
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 31/2020. DECAD-2020-31-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Prensa y Difusión.....	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 30/2020. DECAD-2020-30-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Normalización Patrimonial.....	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 35/2020. DECAD-2020-35-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compras, Patrimonio y Suministros.....	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 34/2020. DECAD-2020-34-APN-JGM - Dáse por designado Director de Soporte y Atención al Usuario.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 27/2020. DECAD-2020-27-APN-JGM - Dáse por designado Director de Contabilidad.....	18
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decisión Administrativa 33/2020. DECAD-2020-33-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración.....	20
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 32/2020. DECAD-2020-32-APN-JGM - Designase Director Nacional de Operaciones...	21

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 1/2020. RESOL-2020-1-APN-SGYEP#JGM.....	23
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 35/2020. RESOL-2020-35-APN-MTYD.....	25
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 36/2020. RESOL-2020-36-APN-MTYD.....	26
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 37/2020. RESOL-2020-37-APN-MTYD.....	27
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 6/2020. RESOL-2020-6-APN-SIECYGCE#MDP.....	28
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 7/2020. RESOL-2020-7-APN-SIECYGCE#MDP.....	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 5/2020 . RESOL-2020-5-APN-INCAA#MC.....	34
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 15/2020 . RESOL-2020-15-APN-SSS#MS.....	35
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 16/2020 . RESOL-2020-16-APN-SSS#MS.....	36
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 17/2020 . RESOL-2020-17-APN-SSS#MS.....	37
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 20/2020 . RESOL-2020-20-APN-SSS#MS.....	38
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 21/2020 . RESOL-2020-21-APN-SSS#MS.....	39
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 1/2020	40
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 37/2020 . RESOL-2020-37-APN-MCT.....	41
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 41/2020 . RESOL-2020-41-APN-MCT.....	42

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4669/2020 . RESOG-2020-4669-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 26.270. Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna. Amortización acelerada en el impuesto a las ganancias. Acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado.	43
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4670/2020 . RESOG-2020-4670-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Actividad futbolística. Decreto N° 231/19 y su modificatorio. Resolución General N° 1.580, sus modificatorias y sus complementarias. Norma modificatoria.....	47

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 8/2020 . RESFC-2020-8-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese el canje de Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual.	52
---	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 32/2020 . DI-2020-32-E-AFIP-AFIP.....	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SUR. Disposición 19/2020 . DI-2020-19-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM.....	58

Avisos Oficiales

.....	59
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	74
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 37/2020

DECAD-2020-37-APN-JGM - Designase Director de Extranjeros Judicializados.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00613123-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 de fecha 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Extranjeros Judicializados de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN del citado organismo, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Javier Emilio REA (D.N.I. N° 28.258.154) en el cargo de Director de Extranjeros Judicializados de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACION de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor REA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 03/02/2020 N° 4775/20 v. 03/02/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 40/2020

DECAD-2020-40-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00353243-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Contador Público Luis Mariano CAMILLETI (D.N.I. N° 25.747.017) en el cargo de Director General de Administración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Contador Público CAMILLETI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES -.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 03/02/2020 N° 4778/20 v. 03/02/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 38/2020

DECAD-2020-38-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04927179-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y lo propuesto por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Hernán César PETRELLI (D.N.I. N° 16.579.933) en el cargo de Director Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor PETRELLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 03/02/2020 N° 4776/20 v. 03/02/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 28/2020

DECAD-2020-28-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02739181-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Análisis de Áreas Políticas, Económicas y Productivas frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el citado cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Yanina DAMON PICHAT (D.N.I. N° 30.886.621) en el cargo de Coordinadora de Análisis de Áreas Políticas, Económicas y Productivas dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Licenciada DAMON PICHAT los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 03/02/2020 N° 4692/20 v. 03/02/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 29/2020

DECAD-2020-29-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Publicidad Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01605509-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Publicidad Oficial de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el citado cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, con carácter transitorio a partir del 27 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Juan José ROSS (D.N.I. N° 21.426.985) en el cargo de Director Nacional de Publicidad Oficial de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Doctor ROSS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 03/02/2020 N° 4693/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 36/2020

DECAD-2020-36-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113381763-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 311 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Laura Cecilia COSTOYA (D.N.I. N° 22.589.966) como Directora de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora COSTOYA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 03/02/2020 N° 4772/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 41/2020

DECAD-2020-41-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113532562-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director/a General de Administración.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Genoveva MONTALTO (D.N.I. N° 25.138.598) en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Contadora Pública MONTALTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51- MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 03/02/2020 N° 4779/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 39/2020

DECAD-2020-39-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112629856-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio,

7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Contadora Pública Marina ERROITZARENA (D.N.I. N° 23.632.278) en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Contadora Pública ERROITZARENA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 26/2020****DECAD-2020-26-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112303923-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador/a de Prensa y Comunicación, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del mencionado organismo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Manuel BARRIENTOS (D.N.I. N° 25.817.548) en el cargo de Coordinador de Prensa y Comunicación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Licenciado BARRIENTOS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 03/02/2020 N° 4675/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 25/2020

DECAD-2020-25-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Administración Financiera y Presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112084283-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de los establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a de Administración Financiera y Presupuestaria de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Doctora Paula Verónica ENGELS (D.N.I. N° 24.341.569) en el cargo de Directora de Administración Financiera y Presupuestaria de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Doctora ENGELS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 03/02/2020 N° 4681/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 31/2020

DECAD-2020-31-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Prensa y Difusión.

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112188698-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 325 del 15 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE HACIENDA actual MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por específicas razones de servicio del MINISTERIO DE ECONOMÍA se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a General de Prensa y Difusión del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente designación transitoria, al señor Ángel Mario CORAGGIO (D.N.I. N° 13.431.692) en el cargo de Director General de Prensa y Difusión del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CORAGGIO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 03/02/2020 N° 4702/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 30/2020

DECAD-2020-30-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Normalización Patrimonial.

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01631287-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 325 del 15 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE HACIENDA actual MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por específicas razones de servicio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director/a Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida, al Contador Público Julio Alejandro GONZALEZ (D.N.I. N° 21.865.793) en el cargo de Director Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Contador Público GONZALEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 03/02/2020 N° 4703/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 35/2020

DECAD-2020-35-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compras, Patrimonio y Suministros.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01987098-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 325 del 15 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE HACIENDA actual MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Compras, Patrimonio y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 6 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria, a la Doctora María Eugenia ROKUSZ (D.N.I. N° 27.146.332) en el cargo de Directora de Compras, Patrimonio y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Doctora ROKUSZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 03/02/2020 N° 4773/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 34/2020

DECAD-2020-34-APN-JGM - Dáse por designado Director de Soporte y Atención al Usuario.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01899574-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 325 de fecha 15 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE HACIENDA actual MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo vacante y financiado de Director/a de Soporte y Atención al Usuario de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS Y COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida, al Contador Público Luis Alberto GUGLIELMINO (D.N.I. N° 24.915.071) en el cargo de Director de Soporte y Atención al Usuario de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS Y COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Contador Público GUGLIELMINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 03/02/2020 N° 4774/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 27/2020

DECAD-2020-27-APN-JGM - Dáse por designado Director de Contabilidad.

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00260577-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Contabilidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Contador Público Luis Adrián BARRERA (D.N.I. N° 13.437.031) en el cargo de Director de Contabilidad, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Contador Público BARRERA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 03/02/2020 N° 4690/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**Decisión Administrativa 33/2020****DECAD-2020-33-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02755564-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 317/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 7 de enero de 2020 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Matías Manuel GRANDI (D.N.I. N° 25.312.301) en el cargo de Director General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 03/02/2020 N° 4691/20 v. 03/02/2020

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 32/2020

DECAD-2020-32-APN-JGM - Designase Director Nacional de Operaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01053712-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 40/07 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Director/a de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4/20 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a partir del 2 de enero de 2020 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Médico Veterinario Juan Ángel CRUZ (D.N.I. N° 18.350.045) en el cargo de Director Nacional de Operaciones, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función Directiva I prevista en el Título IV, Capítulo I, artículo 42 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4/20.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 03/02/2020 N° 4678/20 v. 03/02/2020

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 1/2020

RESOL-2020-1-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04850089- -APN-ONEP#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 regula las negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, las que comprenden todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de la estructura orgánica de la Administración Pública Nacional, las facultades de dirección del Estado y el principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa.

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece los principios generales, deberes y derechos que rigen la materia

Que el Decreto N° 214/06 homologó el Convenio Colectivo del Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164 establece como una de las condiciones para el ingreso a la Administración Pública Nacional, la previa acreditación de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se verificarán mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública, sumado ello a los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública, reconocidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que, asimismo, el Convenio citado, establece que la selección del personal se realizará mediante sistemas que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y actitudes laborales adecuadas para el ejercicio de las funciones.

Que el artículo 6° del Anexo de la Ley N° 25.164 establece que toda designación efectuada en violación a lo dispuesto en la normativa vigente, podrá ser declarada nula cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Que el Decreto N° 36 del 14 de diciembre 2019 instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional para que en el ámbito de sus competencias procedan a la revisión de los procesos de concursos y selección de personal, a los fines de garantizar la legalidad y transparencia de los mismos.

Que el artículo 4° del Decreto N° 36/19 instruyó la revisión de los procesos concursales y de selección de personal en un plazo no mayor a SEIS (6) meses a fin de analizar su legalidad, la pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado merituando los antecedentes presentados por las postulantes.

Que por el artículo 5° del nombrado decreto se instruye la revisión, en un plazo no mayor a TRES (3) meses, de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal, durante los últimos DOS (2) años computados desde su vigencia, a los fines de analizar su legalidad, pertinencia de los requisitos y los antecedentes presentados por los y las postulantes.

Que por el artículo 7° del Decreto N° 36/19 se instruye la revisión de las contrataciones de personal efectuadas, durante los últimos TRES (3) años, con el propósito de analizar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y en el Decreto N° 1109/17, merituando las necesidades de servicio para su contratación.

Que el artículo 8° del Decreto N° 36/19, faculta a la autoridad de aplicación en empleo público a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y complementarias e impone a las jurisdicciones, organismos, empresas y sociedades del Estado el deber de prestar información sobre el proceso de revisión instruido.

Que el Decreto N° 50/19 establece como objetivos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO el de entender en la formulación y gestión de la política pública de empleo público.

Que mediante IF-2020-05514382-APN-DD#JGM, la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 50/19 y el artículo 8° del Decreto N° 36/19.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Establécese el procedimiento para el cumplimiento de la revisión instruida por los artículos 4°, 5° y 7° del Decreto N° 36 del 14 de diciembre 2019, por las autoridades titulares incluidas en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, descriptas en el Anexo IF-2020-04851364-APN-ONEP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO. Serán objeto de revisión, para el cumplimiento del Decreto N° 36/19:

a. Los procesos concursales y de selección de personal cuyas vacantes hubieran sido autorizadas a concursar en el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2016 y el 14 de diciembre de 2019.

b. Las designaciones efectuadas por procesos concursales en el período establecido entre el 14 de diciembre de 2017 y el 14 de diciembre de 2019.

c. En los supuestos de las contrataciones de personal en el marco del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y el Decreto N° 1109/17, efectuadas en entre el 14 de diciembre de 2016 y 1° de diciembre de 2019, quedará sujeta a la ponderación de la oportunidad, mérito o conveniencia de la autoridad llamada a resolver

El procedimiento de revisión indicado en los incisos a) y b) se encuentra detallado en el Anexo IF-2020-04851364-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de las revisiones ordenadas por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 36/19, las autoridades superiores incluidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, deberán designar por acto administrativo un Equipo Técnico de Trabajo integrada por TRES (3) miembros de su jurisdicción. Dicho equipo tiene a cargo las tareas que se indican en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°.- Los Equipos Técnicos de Revisión funcionarán con veedoras y veedores designados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5°.- Por cada caso de revisión se deberán realizar las actividades del Anexo IF-2020-04851364-APN-ONEP#JGM para proceder a elaborar un informe, con las pautas allí indicadas.

Luego se elaborará un Acta con las conclusiones y observaciones de cada caso en revisión.

ARTÍCULO 6°.- Concluida su labor, el Equipo Técnico de Revisión enviará los casos en revisión analizados con la documentación respaldatoria, conformando expediente electrónico, para su remisión a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7°.- La OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dictaminará sobre cada caso en revisión, devolviendo las actuaciones a la Jurisdicción correspondiente, para la formalización del acto administrativo, en cada caso que modifique el proceso de selección analizado.

ARTÍCULO 8°.- Los actos administrativos que surjan de cada caso en revisión, deben ser notificados por el responsable de cada Jurisdicción, entidad descentralizada y Empresas y Sociedades del estado a los interesados, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 9°.- Las revisiones ordenadas por el artículo 7° del Decreto N° 36/19, quedan a criterio de oportunidad mérito y/o conveniencia, según las necesidades del servicio de las autoridades titulares incluidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

A los CINCO (5) días de concluida se deberá informar a la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10. - En caso de interposición de recursos administrativos, los mismos no podrán resolverse sin previa intervención a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 11. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/02/2020 N° 4541/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 35/2020

RESOL-2020-35-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el Expediente EX-2019-108997530-APN-DDE#SGP, la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, la Resolución N° 144 de fecha 14 de febrero de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, prevé en su artículo 24, inciso b), que el Fondo Nacional de Turismo se constituye, entre otros, con el producto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes marítimos al exterior vendidos o emitidos en el país y los vendidos o emitidos en el exterior para residentes argentinos en viajes que se inicien en el territorio nacional.

Que el artículo 7° de la Resolución N° 144 de fecha 14 de febrero de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias, establece que los agentes de percepción presentarán declaraciones juradas para liquidar y depositar mensualmente los montos provenientes del impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes marítimos al exterior.

Que, asimismo, el artículo 8° de la citada resolución, determina la obligación de los agentes de percepción a presentar certificaciones contables de las declaraciones juradas en forma cuatrimestral.

Que en virtud de ello, resulta conveniente establecer el calendario para la presentación de las declaraciones juradas de las liquidaciones y depósitos y para la presentación de las certificaciones contables correspondientes al año 2020.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se procedió a adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciéndose entre ellos el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el área de Fiscalización Impuesto Pasajes Exterior y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, y la Resolución N° 144 de fecha 14 de febrero de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el calendario que regirá durante el año 2020 para determinar las fechas en que los agentes de percepción del impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes marítimos al exterior previsto por el artículo 24, inciso b) de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, deberán presentar las declaraciones juradas para liquidar y depositar los montos correspondientes, como así también, las fechas para la presentación de las certificaciones contables cuatrimestrales previstas en la Resolución N° 144 de fecha 14 de

febrero de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias, que como Anexo I (IF-2020-01028836-APN-SCEIT#SGP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/02/2020 N° 4391/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 36/2020

RESOL-2020-36-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el EX-2019-108997731-APN-DDE#SGP, la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, la Resolución N° 1080 de fecha 13 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, prevé en su artículo 24, inciso b), que el Fondo Nacional de Turismo se constituye, entre otros, con el producto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes fluviales al exterior vendidos o emitidos en el país y los vendidos o emitidos en el exterior para residentes argentinos en viajes que se inicien en el territorio nacional.

Que el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 1080 de fecha 13 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias, establece que los agentes de percepción presentarán declaraciones juradas para liquidar y depositar mensualmente los montos provenientes del impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes fluviales al exterior.

Que, asimismo, el artículo 8° de la citada resolución, determina la obligación de los agentes de percepción a presentar certificaciones contables de las declaraciones juradas en forma cuatrimestral.

Que en virtud de ello, resulta conveniente establecer el calendario para la presentación de las declaraciones juradas de las liquidaciones y depósitos y para la presentación de las certificaciones contables correspondientes al año 2020.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se procedió a adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciéndose entre ellos el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el área de Fiscalización Impuesto Pasajes Exterior y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, y la Resolución N° 1080 de fecha 13 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el calendario que regirá durante el año 2020 para determinar las fechas en que los agentes de percepción del impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes fluviales al exterior previsto por el artículo 24, inciso b) de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, deberán presentar las declaraciones juradas para liquidar y depositar los montos correspondientes, como así también, las fechas para la presentación de las certificaciones contables cuatrimestrales previstas en la Resolución N° 1080 de fecha 13 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus complementarias, que como Anexo I (IF-2020-01029081-APN-SCEIT#SGP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/02/2020 N° 4392/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 37/2020

RESOL-2020-37-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el Expediente EX-2019-108991606-APN-DDE#SGP, la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 877 de fecha 10 de noviembre de 1994 y 1.511 de fecha 5 de diciembre de 2005, ambas de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, prevé en su artículo 24, inciso b), que el Fondo Nacional de Turismo se constituye, entre otros, con el producto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes aéreos al exterior vendidos o emitidos en el país y los vendidos o emitidos en el exterior para residentes argentinos en viajes que se inicien en el territorio nacional.

Que el artículo 5° del Anexo a la Resolución N° 877 de fecha 10 de noviembre de 1994 la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias, prevé que se establecerá anualmente un cronograma para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito del impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes aéreos al exterior, por parte de los agentes de percepción.

Que en virtud de ello, corresponde establecer el calendario para la presentación de las declaraciones juradas y efectuar los depósitos correspondientes al año 2020.

Que a tal fin, resulta necesario para coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones previstas para los agentes de percepción, tener en cuenta el calendario de rendición y pago que rige para las operaciones de venta entre las compañías aéreas y sus agentes, de conformidad con el cronograma efectuado por BSP-IATA para el año 2020.

Que, asimismo, la Resolución N° 1.511 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias, establece la obligación de los agentes de percepción de los recursos normados en el artículo 24, inciso b) de la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, a presentar certificaciones contables en forma trimestral, por lo que se estima conveniente fijar las fechas de vencimiento de cada obligación para el año 2020.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se procedió a adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciéndose entre ellos el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el área de Fiscalización Impuesto Pasajes Exterior y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, y las Resoluciones Nros. 877 de fecha 10 de noviembre de 1994 y 1.511 de fecha 5 de diciembre de 2005, ambas de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el calendario que regirá durante el año 2020 para determinar las fechas en que los agentes de percepción del impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de los pasajes aéreos al exterior previsto por el artículo 24, inciso b) de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, deberán presentar las declaraciones juradas y depositar los montos correspondientes, como así también, las fechas para la presentación

de las certificaciones contables trimestrales, que como Anexo I (IF-2020-06553771-APN-DGAMTU#SGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/02/2020 N° 4402/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN
COMERCIAL EXTERNA

Resolución 6/2020

RESOL-2020-6-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-55447216- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50109269-6), ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas, conforme al Decreto N° 1.174 de fecha 15 de noviembre de 2016.

Que la mencionada normativa, así como su reglamentaria, la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción completa y autónoma, destinada a la formación, envasado, transporte, estuchado y encajonado de cubos de caldo deshidratado, conforme al Artículo 2° del Decreto N° 1.174/16.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 23 emitido con fecha 2 de agosto de 2019 con base en lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto N° 1.174/16 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que, el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoría de las presentes actuaciones.

Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 17 de la Resolución Conjunta N° 5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, la Dirección Nacional de Industria de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y la ex SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por el Decreto N° 1.174/16, determinando procedente la solicitud de la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la citada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 9° del Decreto N° 1.174/16, la mencionada empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total de aquellos bienes usados importados al amparo del presente Régimen; tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la

solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

Que, a efectos de acreditar la antigüedad de los bienes usados a importar al amparo del régimen mencionado, la citada empresa presentó una constancia de antigüedad emitida por un representante oficial del fabricante original en el país de procedencia y la factura de la primera venta emitida por SYMPAK CORAZZA S.P.A., conforme a la exigencia del inciso d) del Artículo 9° de la Resolución Conjunta N° 5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 14 del Decreto N° 1.174/16, 20 y 21 de la Resolución Conjunta N°5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 1.174/16, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y la Resolución Conjunta N° 5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta al beneficio establecido por el Decreto N° 1.174 de fecha 15 de noviembre de 2016, para la importación de bienes usados integrantes del proyecto presentado por la firma UNILEVER DEARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50109269-6), destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción completa y autónoma, para la formación, envasado, transporte, estuchado y encajonado de cubos de caldo deshidratado, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8428.33	Transportador de acción continua, de banda.	1
2	8422.40	Combinación de máquinas destinada a envolver preparaciones para sopa en forma de cubo y colocarlas en estuches, compuesta por: maquina automática de envolver las preparaciones con hojas de aluminio, provista de dosificador de producto y formador de cubos; balanza de pesada continua sobre transportador; maquina automática de armar, llenar con las preparaciones envueltas y cerrar, estuches de cartón y tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica.	1
3	8422.40	Combinación de máquinas destinada a colocar, en cajas, estuches conteniendo preparaciones para sopa, compuesta por: maquina automática de armar y llenar con los estuches, cajas de cartón de capacidad igual a diez unidades; transportadores de acción continua, de banda; maquina automática de armar y llenar con los productos en cajas de diez unidades, cajas de cartón y tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica.	1

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes usados sujetos a lo establecido por la presente resolución es de un valor FCA de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (U\$S 1.106.246).

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Decreto N° 1.174/16 se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas dará lugar a la aplicación de los Artículos 16 y/o 17 del Decreto N° 1.174/16; la sanción dispuesta por el Artículo 16 del citado decreto será aplicable también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 5° de dicha normativa.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos del Artículo 19 del Decreto N° 1.174/16, a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas; para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 del Decreto N° 1.174/16, 20 y 21 de la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total de aquellos bienes usados importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1.174/16. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, notifíquese a la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ariel Esteban Schale

e. 03/02/2020 N° 4552/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN
COMERCIAL EXTERNA

Resolución 7/2020

RESOL-2020-7-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-98871497- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto las firmas UNITEC S.A. y FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS S.A.I.C.Y F. solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal y desherbadoras, con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizadas para el acabado del césped, originarias de REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8467.29.99 y 8433.11.00.

Que según lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, reglamentario de la Ley N° 24.425, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través de Acta de Directorio N° 2235 (F-2019-103733866-APN-CNCE#MPYT) de fecha 21 de noviembre de 2019, determinó –teniendo en cuenta el Informe Técnico GIN-GI/ITPSR N° 09/19 (IF-2019-103514870-APN-CNCE#MPYT)- que, las cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal y desherbadoras con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizados para el acabado del césped, de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar a los importados originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.

Que en tal sentido, la citada Comisión Nacional concluyó mediante dicha Acta que, las empresas UNITEC S.A. y FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS S.A.I.C.y F. cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

Que, asimismo, mediante Acta de Directorio N° 2239 (IF-2019-105607717-APN-CNCE#MPYT) de fecha 27 de noviembre de 2019, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR ratificó lo decidido en los Artículos 2°, 3° y 4° del Acta de Directorio N° 2235 (IF-2019-103733866-APN-CNCE#MPYT).

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 381 de fecha 30 de mayo de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se le confirió a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, la facultad de determinar la eventual existencia de competencia comercial desleal y, en su caso, calcular la magnitud, realizando la instrucción del procedimiento y emitiendo las determinaciones correspondientes, conforme los plazos procedimentales vigentes en cada investigación.

Que, en ese contexto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, mediante Acta de Directorio N° 2241 (IF-2019-106019445-APN-CNCE#MPYT) de fecha 28 de noviembre de 2019, determinó que la petición referida

reúne los requisitos formales establecidos por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393/08 para conceder la admisibilidad de la solicitud.

Que, de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Autoridad de Aplicación a fin de establecer un valor normal comparable consideró precios de venta del mercado interno de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, información proporcionada por el ex MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior dependiente del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, por medio del Acta de Directorio N° 2247 (IF-2019-110607301-APN-CNCE#MPYT), determinó -teniendo en cuenta el Informe Técnico, IF-2019-110535473-APN-CNCE#MPYT, que existen elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal y desherbadoras con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizados para el acabado del césped, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que, asimismo, por medio de la citada Acta de Directorio, la mencionada Comisión Nacional determinó la existencia de un presunto margen de dumping de DIECIOCHO COMA NOVENTA Y UN POR CIENTO (18,91 %) para las operaciones de exportación de cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal y desherbadoras con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizados para el acabado del césped, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que con fecha 6 de enero de 2020, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por medio de Acta de Directorio N° 2248 (IF-2020-00933907-APN-CNCE#MDP) y teniendo en cuenta el Informe Técnico Previo a la Apertura GIN-GI/ITPA N° 12/19 (IF-2019-112901075-APN-CNCE#MDP), se expidió respecto al daño y la causalidad determinando que, existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en plano horizontal y desherbadoras con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizadas para el acabado del césped, causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que, asimismo, la mencionada Comisión Nacional a través de la citada Acta de Directorio determinó que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que, para efectuar la determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente por medio de la Nota N° NO-2020-01283405-APN-CNCE#MDP de fecha 7 de enero de 2020, remitió a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada mediante el Acta N° 2248.

Que en ese sentido, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR respecto al daño indicó que, que las importaciones del producto objeto de solicitud originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, en términos absolutos, luego de incrementarse significativamente en el año 2017, disminuyeron el resto del período analizado, inclusive entre puntas de los años completos considerados, sin perjuicio de lo cual, estas importaciones continuaron siendo muy relevantes, lo que emerge de considerar su participación dentro del total importado, entre NOVENTA Y UN POR CIENTO (91 %) y NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %).

Que, así, la citada Comisión Nacional señaló que, en un contexto en el que el consumo aparente registró un aumento en el año 2017 para luego reducirse el resto del período, las importaciones objeto de solicitud incrementaron su participación en el mismo, ganando SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2017 y DOS (2) puntos porcentuales entre puntas de los años completos, a costa fundamentalmente de la producción nacional, que perdió CUATRO (4) puntos porcentuales de participación entre los años 2016 y 2018.

Que, todo ello se observó en un escenario donde la industria nacional estuvo en condiciones de abastecer la totalidad del consumo aparente del producto en cuestión.

Que, por el contrario, la mencionada Comisión Nacional advirtió que, en el período parcial del año 2019, se registró una caída en la participación en el consumo aparente de las importaciones objeto de solicitud, a favor de la producción nacional, mejorando proporcionalmente más el resto de la industria que las solicitantes.

Que, sin embargo, como se detalla más adelante, éste fue un período en el que las peticionantes presentaron rentabilidades negativas en todos sus productos representativos.

Que, continuó diciendo la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR que, la relación entre las importaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y la producción nacional aumentó en el año 2017, y se mantuvo por encima de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (159 %) durante los años completos del período.

Que, seguidamente dicha Comisión observó, de las comparaciones de precios, que, los precios del producto importado de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se ubicaron por debajo de los nacionales, en prácticamente todos los casos y todo el período analizado, con subvaloraciones que oscilaron entre un CUATRO (4 %) y VEINTIOCHO POR CIENTO (28 %) - dependiendo del período, del nivel de comercialización y el producto representativo considerado- detectándose sobrevaloraciones en CUATRO (4) casos, de entre el CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %) y el SIETE POR CIENTO (7 %).

Que, cuando se adiciona a los costos de producción una rentabilidad razonable para el sector, las subvaloraciones se incrementan, cambiando de signo las sobrevaloraciones.

Que, asimismo, la referida Comisión Nacional, del análisis de la estructura de costos aportada por las empresas solicitantes, observó que, la rentabilidad, medida como la relación precio/costo, fue prácticamente en todos los casos decreciente a lo largo del período, y que, en la mayor parte, se ubicó por debajo de la unidad, encontrándose por debajo del nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión Nacional en los casos en que fue positiva -con excepción de los modelos de la FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS S.A.I.C.Y F. en el año 2016.

Que, esta variable será objeto de especial atención en caso de continuar con el procedimiento.

Que, adicionalmente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR advirtió, en cuanto a la evolución de los indicadores de volumen de la industria nacional, que, tanto la producción nacional como la producción y las ventas de las peticionantes disminuyeron a partir del año 2018, en tanto que las existencias aumentaron durante todo el período, alcanzando la relación existencias/ventas, expresada en meses de venta promedio, a DIECIOCHO (18) entre los meses de enero y agosto del año 2019.

Que, por su parte, se observó una disminución en el nivel de empleo entre puntas del período, al igual que en el grado de utilización de la capacidad instalada, que se ubicó por debajo del VEINTISEIS POR CIENTO (26 %) durante todo el período.

Que, de lo expuesto, la aludida Comisión Nacional observó que las cantidades del producto objeto de solicitud importadas de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y su incremento, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional, en el año 2017 - manteniéndose en niveles significativos el resto del período con incrementos entre puntas de los años completos al considerar el consumo aparente-, como así también las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron dichas importaciones, y la repercusión que ello ha tenido en la industria nacional, manifestada en la evolución negativa de sus indicadores de volumen - producción, ventas, existencias y grado de utilización de la capacidad instalada- y en la evolución decreciente de la rentabilidad unitaria, que mostró valores negativos durante gran parte del período y, en especial, al final del mismo como forma de recuperar cuota de mercado, evidencian un daño importante a la rama de la producción nacional del producto en cuestión.

Que, asimismo, dicho organismo técnico manifestó que, conforme surge del Acta de Directorio N° 2247, se ha determinado la existencia de presuntas prácticas de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en plano horizontal y desherbadoras con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizadas para el acabado del césped, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, habiéndose calculado un presunto margen de dumping de DIECIOCHO COMA NOVENTA Y UN POR CIENTO (18,91 %).

Que, prosiguió esgrimiendo la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR que, en lo que respecta al análisis de otros factores de daño distintos de las importaciones objeto de solicitud, se destaca que, las importaciones de los orígenes no objeto de solicitud no superaron el NUEVE POR CIENTO (9 %) de las importaciones totales y su participación en el mercado no superó el SIETE POR CIENTO (7 %), a la vez que sus precios medios FOB fueron significativamente superiores a los observados para la REPÚBLICA POPULAR CHINA, en todo el período.

Que, por lo tanto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró, con la información obrante en esta etapa, que no puede atribuirse a estas importaciones el daño a la rama de producción nacional.

Que así, la citada Comisión Nacional señaló que, en relación a la actividad exportadora de las peticionantes, solamente la empresa FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS S.A.I.C.Y F. realizó exportaciones en todo el período analizado, con un coeficiente de exportación de entre el UNO COMA UN POR CIENTO (1,1 %) y el CINCO COMA NUEVE POR CIENTO (5,9 %), manteniéndose relativamente estable durante los años completos e incrementándose al final del período, por lo que no puede atribuirse a dicho factor consecuencia negativa alguna.

Que, en atención a ello, dicha Comisión Nacional consideró que, con la información disponible en esa etapa del procedimiento, ninguno de los factores analizados precedentemente rompe la relación causal entre el daño determinado sobre la rama de producción nacional y las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que de lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluyó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en plano horizontal y desherbadoras con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizadas para el acabado del césped, como así también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA. En consecuencia, considera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en virtud de lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre del año 2019, sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación acerca de la apertura de investigación a dicha Secretaría.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que, respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso, anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que, sin perjuicio de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que se podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase procedente la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cortadoras de césped, impulsadas y dirigidas a mano, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal y desherbadoras, con motor eléctrico incorporado, de los tipos utilizadas para el acabado del césped, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8467.29.99 y 8433.11.00.

ARTÍCULO 2°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 6°, sector 621, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la información requerida a las partes interesadas por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la citada Secretaría, estará disponible bajo la forma de cuestionarios en el siguiente sitio web: www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios, a partir de los DOS (2) días de la

publicación de la presente resolución. La toma de vista en dicho organismo técnico podrá realizarse en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, Mesa de Entradas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393/08.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ariel Esteban Schale

e. 03/02/2020 N° 4553/20 v. 03/02/2020

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 5/2020

RESOL-2020-5-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el EX-2020-06575978- -APN-SGRRHH#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 3 de agosto de 2009 y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en su primer y segundo nivel operativos.

Que entre las Unidades creadas se encuentra la GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

Que la Señora Mariana Ester DELL ELCE fue oportunamente designada en el cargo de Gerente de la referida Unidad.

Que mediante Nota N° NO-2020-05133833-APN-GFIA#INCAA la citada funcionaria presentó su renuncia como empleada del Instituto.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 16 inciso k) de la Ley N° 25.164, la renuncia, entendida como la facultad de concluir la relación de empleo, es uno de los derechos reconocidos a las personas vinculadas laboralmente con la Administración Pública Nacional.

Que no existe impedimento alguno para su aceptación.

Que no obstante ello, y a los efectos de permitir el normal cumplimiento de las acciones y responsabilidades encomendadas a esta Unidad, resulta necesario designar a un nuevo funcionario en dicho cargo.

Que la señora Verónica CURA, quien ha comenzado a prestar efectivamente servicios para el INCAA desde el 27 de enero de 2020 reúne la idoneidad requerida para dicho puesto.

Que atento lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, es facultad de la máxima autoridad del Instituto, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones de su personal.

Que, a tales efectos, debe dictarse el correspondiente acto administrativo de aceptación de renuncia de la señora Mariana Ester DELL ELCE y designación de la señora Verónica CURA.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de competencia, previa al dictado del presente acto, mediante Dictamen N° IF-2020-06777806-APN-SGAJ#INCAA.

Que las facultades para la aprobación de esta Resolución se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Señora DELL ELCE Mariana (DNI N° 23162566), a partir del 24 de enero de 2020, dando por concluida su relación de empleo con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 2°.- Liquidar y abonar a favor de la agente mencionada en el Artículo precedente lo que pudiera corresponderle en concepto de liquidación final.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la Señora Verónica CURA (DNI 22.990.273), con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 27 de enero de 2020, en el cargo de GERENTA DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del Escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por Decreto N° 1032/2009.

ARTÍCULO 4°.- Exceptuar a la funcionaria mencionada en el Artículo 3° del presente acto del cumplimiento del requisito de título Universitario previsto en el Artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INCAA, en tanto reúne la idoneidad requerida para el cargo designado.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Adalberto Puenzo

e. 03/02/2020 N° 4619/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 15/2020

RESOL-2020-15-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03350496-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, las Decisiones Administrativas Nros. 1198 de fecha 12 de junio de 2018 y 11 de fecha 10 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Decisión Administrativa N° 1198/18 se designó a la Licenciada Adriana Alicia SIERRA (DNI N° 12.861.638), en el cargo de Gerente de Administración dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la mencionada Decisión Administrativa N° 11/19 se designó a la Señora Silvina Mariel GALLEG0 (DNI N° 22.366.217), en el cargo de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad de la Gerencia de Administración dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que las funcionarias mencionadas presentaron su renuncia a sus respectivos cargos conforme surge de los Informes N° IF-2020-03572857-APN-SRHYO#SSS y N° IF-2020-02338233-APN-SRHYO#SSS.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 7 de enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Adriana Alicia SIERRA (DNI N° 12.861.638) a partir del 17 de enero de 2020 al cargo de Gerente de Administración dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la Señora Silvina Mariel GALLEGO (DNI N° 22.366.217) a partir del 17 de enero de 2020 al cargo de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad de la Gerencia de Administración dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 03/02/2020 N° 4577/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 16/2020

RESOL-2020-16-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03206974- -APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, las Decisiones Administrativas Nros. 189 de fecha 17 de Marzo de 2017, 361 de fecha 10 de mayo de 2019 y 658 de fecha 01 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 189/17 se designó a la Doctora Maria Liliana MORALES (DNI N° 11.357.463), en el cargo de Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 361/19 se designó al Doctor Gustavo JANKILEVICH (DNI N° 20.572.493), en el cargo de Gerente de Gestión Estratégica dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 658/19 se designó a la Doctora Irene KARALIS (DNI N° 14.482.094), en el cargo de Subgerente de Recepción, Verificación y Valorización de Solicitudes de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los funcionarios mencionados, presentaron la renuncia en sus respectivos cargos mediante Informes N° IF-2020-03554266-APN-SRHYO#SSS, N° IF-2020-03555049-APN-SRHYO#SSS e N° IF-2020-03963306-APN-SRHYO#SSS.

Que mediante las Notas N° NO-2020-02909712-APN-SSS#MS y N° NO-2020-03952092-APN-SSS#MS e Informe N° IF-2020-03964838-APN-SRHYO#SSS, se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites correspondientes para formalizar las renunciaciones de los funcionarios de referencia.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Maria Liliana MORALES (DNI N° 11.357.463), a partir del 14 de enero de 2020 en el cargo de Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Gustavo JANKILEVICH (DNI N° 20.572.493) a partir del 9 de enero de 2020 en el cargo de Gerente de Gestión Estratégica dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Irene KARALIS (DNI N° 14.482.094) a partir del 13 de enero de 2020 en el cargo de Subgerente de Recepción, Verificación y Valorización de Solicitudes de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4º.- Agradécese a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 03/02/2020 N° 4580/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 17/2020

RESOL-2020-17-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03349462-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, las Decisiones Administrativas Nros. 454 de fecha 10 de abril de 2018, 128 de fecha 26 de febrero de 2019 y 396 de fecha 16 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 454/18 se designó al Licenciado Gaston Leonardo SALERNO (DNI N° 24.782.082), en el cargo de Coordinador de Hospitales Públicos de Autogestión de la Gerencia de Control Prestacional dependiente de La Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles

Que por la Decisión Administrativa N° 128/19 se designó al Licenciado Santiago FARENGA (DNI N° 25.940.694), en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede San Luis de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 396/19 se designó al Licenciado Julio Cesar SANCHEZ (DNI N° 17.756.058), en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Catamarca de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los funcionarios mencionados presentaron su renuncia a sus respectivos cargos mediante Nota GEDO N° IF-2020-03455227-APN-SRHYO#SSS.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 7 de enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Gastón Leonardo SALERNO (DNI N° 24.782.082) a partir del 9 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Hospitales Públicos de Autogestión de la Gerencia de Control Prestacional de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Santiago FARENGA (DNI N° 25.940.694) a partir del 9 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede San Luis de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Julio Cesar SANCHEZ (DNI N° 17.756.058) a partir del 31 de diciembre de 2019 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Catamarca de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Agradécese a los funcionarios renunciantes los servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Oportunamente, archívese. Eugenio Daniel Zandarini

e. 03/02/2020 N° 4505/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 20/2020

RESOL-2020-20-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03353718-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 1193 de fecha 27 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1193/16 se designó al Doctor Alejandro COOKE (DNI N° 16.891.344) en el cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia General de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el profesional citado presenta su renuncia al cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos.

Que el Licenciado Juan Carlos TORRES (DNI N° 7.869.591) presenta su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador de Auditoría, Fiscalización y Sindicatura de Agentes del Seguro de Salud.

Que mediante las Notas N° NO-2020-02908265-APN-SSS#MS y N° NO-2020-04658510-APN-SSS#MS, se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites correspondientes para formalizar las renunciaciones de los funcionarios citados.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Alejandro COOKE (DNI N° 16.891.344) a partir del 20 de enero de 2020 en el cargo Gerente de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia General de este Organismo equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Juan Carlos TORRES (DNI N° 7.869.591) a partir del 17 de enero de 2020 en el cargo de Coordinador de Auditoría Fiscalización y Sindicatura de Agentes del Seguro de Salud de la Subgerencia de Control Económico Financiero de Agentes del Seguro de Salud de la Gerencia de Control Económico Financiero dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 03/02/2020 N° 4579/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 21/2020

RESOL-2020-21-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02319791-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, las Decisiones Administrativas Nros. 257 de fecha 24 de abril de 2017, 270 de fecha 10 de abril de 2019 y 568 de fecha 3 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Decisión Administrativa N° 257/17 se designó al Doctor Maximiliano Alberto AHLEN (DNI N° 23.549.431), en el cargo de COORDINADOR DE DICTÁMENES de la SUBGERENCIA DE ASESORÍA LEGAL de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles prorrogados en último término por la Resolución N° RESOL-2018-628-APN-SSS#MS.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 270/19 se designó a la Doctora Valeria Soledad INSAURRALDE (DNI N° 27.910.032), en el cargo de COORDINADORA DE ASISTENCIA AL BENEFICIARIO de la DEFENSORIA DEL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 568/19 se designó a la Doctora Gabriela Laura CARNES (DNI N° 22.410.540), en el cargo COORDINADORA DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los funcionarios mencionados presentaron su renuncia a sus respectivos cargos a partir del 6 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 7 de enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Valeria Soledad INSAURRALDE (DNI N° 27.910.032) a partir del 6 de diciembre de 2019 a su Designación Transitoria en el cargo de Coordinadora de Asistencia al Beneficiario de la DEFENSORIA DEL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Maximiliano Alberto AHLEN (DNI N° 23.549.431) a partir del 6 de diciembre de 2019 a su Designación Transitoria en el cargo de Coordinador de Dictámenes de la SUBGERENCIA DE ASESORÍA LEGAL de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la GERENCIA GENERAL de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Gabriela Laura CARNES (DNI N° 22.410.540) a partir del 6 de diciembre de 2019 a su Designación Transitoria en el cargo de Coordinadora de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Privada de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la GERENCIA GENERAL de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Agradécese a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 03/02/2020 N° 4508/20 v. 03/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 1/2020

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2020

VISTO la Ley N° 26.727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 188 de fecha 7 de agosto de 2019 y el Expediente N° EX-2020-01317945-APN- DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las condiciones generales de la actividad agraria, la evolución de los salarios respectivos y el valor actual del Salario Mínimo Vital y Móvil, conforme las pautas establecidas por el artículo 32 de la Ley N° 26.727, los representantes sectoriales se han abocado a la revisión de las remuneraciones mínimas del PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA comprendido en la norma antedicha, en el ámbito de todo el país, conforme lo prescripto por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 188/19.

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario.

Que analizados los antecedentes respectivos y en función de la voluntad mayoritaria respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 y su Decreto Reglamentario N° 301/13, para las categorías establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 4 de fecha 16 de junio de 1998, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forman parte integrante de la presente Resolución. Estas remuneraciones seguirán siendo tratadas exclusivamente en el ámbito de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el monto del tope indemnizatorio para el personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 y su Decreto Reglamentario N° 301/13, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en los Anexos III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones y topes indemnizatorios establecidos en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1°, 2° y 3°, hasta tanto no sean reemplazados por los fijados en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 5°.- En las actividades agrarias cíclicas o estacionales, particulares y regionales que se desarrollan en las distintas jurisdicciones, se establecerán las remuneraciones mínimas respectivas atendiendo y tomando en consideración las características propias de cada tarea y las circunstancias socioeconómicas de la región y de la actividad específica objeto de tratamiento.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martínez - Gabriela Mauro - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/02/2020 N° 4719/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 37/2020

RESOL-2020-37-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2020

VISTO el EX-2019-111937930- -APN-DDYGD#MECCYT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la renuncia presentada por el Bioingeniero Pedro Miguel TOMIOZZO (D.N.I. N° 22.706.040) al cargo de Director General del FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICO Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.

Que resulta necesario proceder a la aceptación de la renuncia presentada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y el Decreto N° 7/19.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Bioingeniero Pedro Miguel TOMIOZZO (D.N.I. N° 22.706.040) al cargo de Director General del FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICO Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Roberto Carlos Salvarezza

e. 03/02/2020 N° 4571/20 v. 03/02/2020

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 41/2020

RESOL-2020-41-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2020

VISTO el EX-2020-04634042- -APN-DDYGD#MECCYT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Designación como Asesora de Gabinete de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la Abogada Diana Gabriela ESPAÑOL (DNI N° 30.449.2149), con una asignación de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (2312) Unidades Retributivas mensuales.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 355/2017 y su modificatorio, se facultó a los señores Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones.

Que la Abogada Diana Gabriela ESPAÑOL, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de las funciones que se requieren para prestar asesoramiento técnico a la Secretaría mencionada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 18/2019 y el artículo 2° del Decisión Administrativa N° 267/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designense, a partir del 1 de febrero de 2020, a la Abogada Diana Gabriela ESPAÑOL (D.N.I. N° 30.449.214) como Asesora de Gabinete en la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA con una asignación de DOS MIL TRESCIENTAS DOCE (2312) Unidades Retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Roberto Carlos Salvarezza

e. 03/02/2020 N° 4573/20 v. 03/02/2020



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4669/2020

RESOG-2020-4669-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 26.270. Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna. Amortización acelerada en el impuesto a las ganancias. Acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00038886- -AFIP-SDETDECDDET#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.270 tiene por objeto promover en todo el territorio nacional el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna, entendida como toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos.

Que la biotecnología es una de las principales fuentes de innovación tecnológica y transformación productiva, por cuanto resulta un factor preponderante para el proceso de crecimiento y desarrollo de la economía nacional.

Que la aludida norma legal establece que los titulares de proyectos de investigación y desarrollo basados en la aplicación de la biotecnología moderna, así como los sujetos que presenten proyectos de aplicación o ejecución de biotecnología moderna, destinados a la producción de bienes y/o servicios o al mejoramiento de procesos y/o productos, gozarán del beneficio de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias por los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido y de la devolución anticipada del impuesto al valor agregado correspondiente a la adquisición de los mismos.

Que mediante el Decreto N° 50 del 16 de enero de 2018, se reglamentaron los beneficios citados en el considerando precedente.

Que la Resolución N° 604 del 29 de julio de 2019 del entonces Ministerio de Producción y Trabajo, delegó a la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, la facultad de instrumentar las acciones necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso de los proyectos conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 26.270, realizar el análisis y aprobación o rechazo de los proyectos presentados, así como determinar los términos y condiciones de las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Anexo del citado decreto.

Que a través de la Resolución N° 368 (SEPyME) del 16 de agosto de 2019, se aprobaron las bases y condiciones de la convocatoria "Promoción de la Biotecnología Moderna" para acceder a los beneficios para el año 2019, previstos en los incisos a) y/o b) de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270.

Que resulta procedente disponer las formalidades que deberán observar los administrados para presentar, solicitar y, en su caso, efectivizar la acreditación o la devolución anticipada del impuesto al valor agregado y la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Anexo del Decreto N° 50/18 y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

A - ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- Los titulares de proyectos de investigación y/o desarrollo de biotecnología moderna o de producción de bienes y/o servicios de biotecnología moderna, a los fines de aplicar el beneficio de amortización acelerada

en el impuesto a las ganancias por los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido y/o solicitar la devolución anticipada del impuesto al valor agregado correspondiente a la adquisición de los aludidos bienes, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.270, deberán observar la forma, el plazo y las condiciones que se establecen por la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los beneficios mencionados en el artículo precedente, no son excluyentes y podrán ser otorgados en forma concurrente, de conformidad con las pautas fijadas al efecto por la Autoridad de Aplicación.

La acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

B – REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 3°.- Para aplicar el beneficio de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y/o solicitar la acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado correspondiente a las adquisiciones de los bienes a que se refiere el artículo 1°, los responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado activo en los términos de la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias.
- b) Contar con el alta en los impuestos al valor agregado y a las ganancias.
- c) Declarar y mantener actualizado ante este Organismo el domicilio fiscal, conforme a los términos establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y a las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 10 y N° 2.109, sus respectivas modificatorias y complementarias.
- d) Tener actualizado el código de la actividad desarrollada, según el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883”, aprobado por la Resolución General N° 3.537.
- e) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido ante esta Administración Federal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 4.280.
- f) Haber presentado, de corresponder, las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales, del impuesto al valor agregado y de los recursos de la seguridad social, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos, o a los transcurridos desde el inicio de la actividad, cuando ésta haya tenido lugar en un período no prescripto.
- g) No registrar incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas informativas a las que los responsables se encuentren obligados.
- h) Haber presentado, de corresponder, la garantía establecida en el punto 11.2 del artículo 11 del Anexo de la Resolución N° 368/19 (SEPyME). Para constituir la garantía en forma electrónica se deberán observar las formalidades y demás condiciones que se establecen en la Resolución General N° 3.885 y sus modificatorias. Dicha garantía será devuelta transcurridos los NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de notificación del cumplimiento del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación a esta Administración Federal.

ARTÍCULO 4°.- Será condición para la utilización de los beneficios que la Autoridad de Aplicación comunique fehacientemente a esta Administración Federal su aprobación, detallando el monto correspondiente a cada uno de los beneficios y los comprobantes que avalen el usufructo de los mismos.

C - SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS. FORMA Y PLAZO

ARTÍCULO 5°.- Los sujetos aludidos en el artículo 1° deberán presentar a través del servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales” en los términos de la Resolución General N° 4.503, seleccionando el tipo de trámite “Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna”, la información que se detalla seguidamente:

- a) Manifestar si se encuentran comprendidos en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - 1) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
 - 2) Querellados o denunciados penalmente con fundamento en las Leyes Nros. 23.771, 24.769 ó 27.430, y sus respectivas modificaciones, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de efectuarse la solicitud del beneficio.
 - 3) Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de efectuarse la solicitud del beneficio.

4) Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de efectuarse la solicitud del beneficio.

b) Declarar que los bienes previstos en el artículo 5° del Anexo del Decreto 50/18 y/o los comprobantes vinculados a ellos, no han sido beneficiados por otros regímenes de promoción establecidos por el Estado Nacional.

c) Cuando se trate de la solicitud del beneficio de acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado, corresponderá indicar el importe del beneficio solicitado -discriminando, en su caso, el monto por acreditación y devolución-, y adjuntar un informe en formato “.pdf” extendido por contador público independiente, en el que conste el detalle, la existencia y legitimidad del saldo técnico acumulado a la fecha de la solicitud y de los respectivos comprobantes.

El referido informe deberá contar con la firma del profesional interviniente, certificada por el consejo profesional o, en su caso, entidad en la que se encuentre matriculado. Los papeles de trabajo correspondientes al informe emitido deberán conservarse a disposición de este Organismo.

d) Para la aplicación del beneficio de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias, deberá consignarse el importe del beneficio solicitado, la fecha de habilitación del bien y los períodos fiscales en los cuales usufructuará dicho beneficio. Asimismo, deberá adjuntar el detalle de los comprobantes aprobados por la Autoridad de Aplicación que avalen las erogaciones realizadas en el marco del proyecto promovido.

ARTÍCULO 6°.- Las presentaciones a que se refiere el artículo anterior deberán realizarse de la siguiente manera:

a) Respecto del beneficio mencionado en el inciso c): en una única solicitud por período fiscal del impuesto al valor agregado.

Dicha presentación implicará haber detraído del saldo técnico a favor de la última declaración jurada del impuesto al valor agregado vencida a la fecha de la solicitud, el monto por el cual se solicita el beneficio.

A tal fin, se deberá utilizar el programa aplicativo denominado “IVA - Versión 5.4” en su release vigente, o la versión que en el futuro la reemplace.

El importe deberá consignarse en el campo “Otros conceptos que disminuyen el saldo técnico a favor del responsable”, con el código 14: “BIOTECNOLOGÍA MODERNA - Ley 26.270”.

b) Con relación al beneficio previsto en el inciso d): en una única solicitud, la que se presentará con anterioridad a la fecha de vencimiento de la declaración jurada del impuesto a las ganancias en la cual se aplique la amortización acelerada del bien respectivo.

D - PRESENTACIONES RECTIFICATIVAS. EFECTOS

ARTÍCULO 7°.- Cuando corresponda rectificar las presentaciones efectuadas, la nueva información deberá suministrarse de acuerdo con el procedimiento dispuesto por el artículo 5° en las condiciones indicadas en el artículo precedente, según corresponda, y contemplar los conceptos que se modifican así como aquéllos que no sufrieron alteraciones.

En estos casos se considerará la fecha correspondiente a la presentación rectificativa.

E - SOLICITUD DE ACREDITACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARTICULARIDADES INTERVENCIÓN DEL JUEZ ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 8°.- Respecto de la solicitud de acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado, cuando la presentación a que se refieren los artículos 5° y 7°, se encuentre incompleta en cuanto a los elementos que resulten procedentes, evidencie inconsistencias o, en su caso, se comprueben deficiencias formales en los datos que debe contener, el juez administrativo interviniente requerirá dentro de los SEIS (6) días hábiles administrativos siguientes a la correspondiente presentación, que se subsanen las omisiones o deficiencias observadas.

Para su cumplimiento, se otorgará al responsable un plazo no inferior a CINCO (5) días hábiles administrativos bajo apercibimiento de disponerse, sin más trámite, el archivo de las actuaciones en caso de no concretarse el mismo.

Hasta la fecha de cumplimiento del referido requerimiento, la tramitación de la solicitud no se considerará formalmente admisible y no devengará intereses a favor del solicitante, respecto del monto que hubiera solicitado en devolución ante esta Administración Federal.

Transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo, sin que este Organismo hubiera efectuado requerimiento o cuando se hubieran subsanado las omisiones o deficiencias observadas, se considerará a la solicitud formalmente

admisible desde la fecha de su presentación o desde la fecha de cumplimiento del requerimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 9°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez administrativo interviniente podrá requerir, mediante acto fundado, las aclaraciones o documentación complementaria que resulten necesarias. Si el requerimiento no es cumplido dentro del plazo otorgado, el citado funcionario ordenará el archivo de las solicitudes.

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 10.- El juez administrativo competente emitirá una comunicación informando el monto autorizado del beneficio de acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que la solicitud presentada resulte formalmente admisible, y en su caso el de las deducciones que resulten procedentes, cuando surjan inconsistencias como resultado de las verificaciones practicadas, tales como:

- a) Los créditos fiscales que forman parte de la solicitud se correspondan con proveedores que no se encuentren registrados como responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, a la fecha de emisión del comprobante o integren la base de contribuyentes no confiables.
- b) Se compruebe la falta de verosimilitud o duplicidad de las facturas o documentos equivalentes que respaldan la solicitud.
- c) Se verifiquen errores en los traslados de saldos de impuesto al valor agregado en el período objeto de la solicitud, a partir del primer período de cómputo de los comprobantes informados.
- d) Se verifique el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 26.270.

La mencionada comunicación será notificada al beneficiario mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y consignará, de corresponder, los siguientes datos:

- 1) El importe del beneficio de acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado solicitado.
- 2) La fecha de admisibilidad formal de la solicitud.
- 3) Los fundamentos que avalan las deducciones practicadas.
- 4) El importe del beneficio de acreditación y/o devolución del impuesto al valor agregado autorizado.

ARTÍCULO 11.- Contra las deducciones practicadas se podrá interponer el recurso previsto en el artículo 74 del Decreto N° 1.397/79 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

UTILIZACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 12.- El beneficiario podrá utilizar el monto autorizado correspondiente a la solicitud de acreditación del impuesto al valor agregado, para la cancelación de deudas de impuestos propios cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de esta Administración Federal, previa acreditación en el "Sistema de Cuentas Tributarias" por parte de este Organismo.

Las deudas se considerarán canceladas al momento de requerir su compensación. Para ello, se deberá ingresar en tal sistema en el menú "Transacciones", opción "Compensación" y seleccionar el régimen correspondiente.

Asimismo, de haber requerido la devolución del impuesto al valor agregado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se haya declarado una Clave Bancaria Uniforme (CBU) en el Registro de Claves Bancarias Uniformes, creado por la Resolución General N° 2.675, sus modificatorias y complementarias.
- b) No se registren deudas líquidas y exigibles.
- c) No existan incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas determinativas y/o informativas por los períodos fiscales no prescriptos.

F - PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 13.- La pérdida de los beneficios otorgados en el marco de la Ley N° 26.270 dará lugar, de corresponder, a:

- a) La obligación de restituir los importes devueltos con sus respectivos intereses y multas.
- b) El ingreso de los impuestos abonados en defecto y sus accesorios.
- c) La rectificación de las declaraciones juradas por los períodos involucrados.

d) El archivo de la solicitud que se encuentre en trámite.

ARTÍCULO 14.- En caso de revocarse el beneficio de devolución del impuesto al valor agregado o de haberse efectuado una devolución en exceso, el importe que se hubiera efectivizado en la cuenta bancaria del contribuyente deberá ser restituido, con más los accesorios que correspondan desde la fecha de acreditación en la aludida cuenta.

La mencionada restitución deberá efectuarse mediante Volante Electrónico de Pago (VEP), en los términos previstos en la Resolución General N° 1.778, sus modificatorias y complementarias, utilizando los siguientes códigos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
Biotechnología Devolución Anticipada de IVA	030	169	169
Intereses resarcitorios	030	169	051
Intereses capitalizables	030	169	052
Intereses punitorios	030	169	094

Asimismo, se indicará el régimen y período fiscal al que corresponde el crédito reintegrado en exceso, discriminando el importe del capital devuelto (incluye el crédito reintegrable devuelto más los intereses a favor del contribuyente que se le hubieran depositado), y de los intereses resarcitorios, punitorios y/o capitalizables, según corresponda.

G - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 15.- Lo establecido en la presente no obsta el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización otorgadas a esta Administración Federal por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 16.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 03/02/2020 N° 4770/20 v. 03/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4670/2020

RESOG-2020-4670-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Actividad futbolística. Decreto N° 231/19 y su modificatorio. Resolución General N° 1.580, sus modificatorias y sus complementarias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-75-2019 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.212 de fecha 19 de mayo de 2003 estableció un procedimiento especial para el ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondientes a los jugadores de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares que atiendan a los planteles que practiquen fútbol profesional en cualquier categoría y al personal dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y de los clubes que intervienen en los torneos organizados por dicha Asociación en las entonces divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B", o las denominaciones que las sustituyan.

Que la Resolución General N° 1.580, sus modificatorias y sus complementarias, dispuso las formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y los clubes alcanzados por el mencionado procedimiento especial.

Que posteriormente y atendiendo al desfase entre lo ingresado por el procedimiento especial y lo que hubiere correspondido ingresar en concepto de obligaciones de la seguridad social, el Decreto N° 231 de fecha 29 de marzo de 2019 y su modificatorio, estableció nuevas condiciones para el régimen, las cuales entraron en vigencia el 1° de enero de 2020.

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 6 (SSS) de fecha 1 de abril de 2019 incrementó la renta de referencia establecida en el artículo 4° del Decreto N° 1.212/03 y su modificatorio, a fin de que guarde relación con los ingresos percibidos en la actividad futbolística.

Que en función de lo expresado, resulta procedente adecuar la Resolución General N° 1.580, sus modificatorias y sus complementarias, a efectos de acoger las modificaciones al procedimiento especial de ingreso de las cotizaciones de seguridad social de la actividad futbolística.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 22 del Decreto N° 507 del 24 de marzo de 1993, 1° y 9° del Decreto N° 1.212/03 y su modificatorio y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 1.580, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el artículo 1°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- La Asociación del Fútbol Argentino (AFA), la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil, las empresas adjudicatarias de los derechos de explotación audiovisual o publicitarios y los clubes que intervienen en los torneos organizados por dichas asociaciones, en las entonces divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, o las denominaciones que las sustituyan, deberán observar las disposiciones de la presente resolución general, respecto del sistema especial instaurado por el Decreto N° 1.212/03 y su modificatorio, para la cancelación de:

a) Aportes personales (1.1.) y contribuciones con destino a los regímenes de las Leyes Nros. 19.032, 24.013, 24.241 y 24.714 y sus respectivas modificaciones, correspondientes a los jugadores de fútbol profesional de las entonces divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, o las denominaciones que las sustituyan y a los miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares que atiendan en los clubes que intervengan en los torneos organizados por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil.

b) Contribuciones patronales con destino a los regímenes de las Leyes Nros. 19.032, 23.661, 24.013, 24.241 y 24.714 y sus respectivas modificaciones, correspondientes al personal en relación de dependencia de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y de los clubes que intervengan en los torneos organizados por dicha Asociación y por la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil, en las entonces divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, o las denominaciones que las sustituyan.

c) Obligaciones vencidas e impagas al 31 de enero de 2020, inclusive, por aportes y contribuciones sobre la nómina salarial (1.2.) e importes retenidos y no ingresados en concepto de aporte personal (1.1.) (1.3.), incluidos -en ambos casos- sus actualizaciones, intereses y multas.”.

2. Sustitúyese la expresión “TÍTULO I – DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 3° DEL DECRETO N° 1212/03”, por la expresión “TÍTULO I – DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS ARTÍCULOS 1° BIS, 2° Y 3° DEL DECRETO N° 1.212/03 Y SU MODIFICATORIO”.

3. Sustitúyese la expresión “CAPÍTULO A – ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO”, por la expresión “CAPÍTULO A – OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SISTEMA ESPECIAL”.

4. Derógase el artículo 2°.

5. Sustitúyese el artículo 3°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Están excluidas del referido sistema especial, las obligaciones correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Aportes con destino al régimen de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, y de la Ley N° 19.032 y sus modificaciones, de los trabajadores indicados en el inciso b) del artículo 1° de la presente.

b) Aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales de la Ley N° 23.660 y sus modificaciones.

c) Aportes al Sistema Nacional del Seguro de Salud de la Ley N° 23.661 y sus modificaciones.

d) Cuotas del Régimen de Riesgos del Trabajo de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones.

- e) Aportes y contribuciones a la seguridad social correspondientes al personal afectado a los Institutos Educativos dependientes de las entidades mencionadas en el artículo 1° de la presente.
- f) Cotizaciones a la seguridad social que se devenguen a partir del mes inmediato siguiente de producida la desafectación del club al sistema especial.
- g) Deuda con los subsistemas de la seguridad social devengada hasta el mes, inclusive, en que se produjo la incorporación del club al referido sistema.
- h) Deuda en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social originada por falta de declaración de los trabajadores señalados en el artículo 1° de la presente.
- i) Multas firmes aplicadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o esta Administración Federal.
- j) Obligaciones correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).”.

6. Sustitúyese el artículo 4°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- La Asociación del Fútbol Argentino (AFA) deberá confirmar la nómina de los clubes de fútbol que al día 31 de julio de 2019, inclusive, se encontraban alcanzados por el presente régimen, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de publicación, inclusive, de la presente en el Boletín Oficial.

A dicho fin, presentará una nota en los términos de la Resolución General N° 1.128 ante la dependencia de este organismo en que se encuentre inscripta, que contendrá los siguientes datos:

- a) La Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la denominación de cada club.
- b) División en la que juega el referido club.

Asimismo, deberán informarse las modificaciones producidas a la nómina mencionada en el primer párrafo, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de acaecidas.

Las novedades que se produzcan con posterioridad a la fecha de presentación de la información, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, se comunicarán hasta el tercer día hábil administrativo siguiente a aquél en el que ocurra tal situación.”.

7. Sustitúyese la expresión “CAPÍTULO C – RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y/O RETENCIÓN”, por la expresión “CAPÍTULO C- RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN, RETENCIÓN Y/O AUTORRETENCIÓN”.

8. Sustitúyese el artículo 5°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Están sujetos al régimen de percepción, los importes provenientes de los siguientes conceptos:

- a) Recaudación total por la venta de entradas, cualquiera sea su denominación o categoría, para presenciar partidos y torneos en el ámbito nacional e internacional, en los cuales participen los seleccionados de fútbol profesional representantes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) o los clubes de fútbol de las entonces divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, o las denominaciones que las sustituyan.
- b) Transferencias de jugadores, ya sean totales o parciales, las cuales incluyen: derechos federativos de los jugadores comprendidos, los derechos económicos, las rescisiones onerosas y los derechos de formación, promoción y/o solidaridad.”.

9. Sustitúyese el artículo 6°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Se encuentran alcanzados por el régimen de retención los importes que correspondan a cada uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1°, provenientes de los siguientes conceptos:

- a) El patrocinio oficial con fines publicitarios de los seleccionados de fútbol profesional representantes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y de los torneos de Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B” -o las denominaciones que las sustituyan- organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) o la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil.
- b) La comercialización de los derechos de televisación y cualquier otro tipo de transmisión y/o difusión de los encuentros en los cuales participen los seleccionados de fútbol profesional representantes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y los clubes de fútbol de las entonces divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, o las denominaciones que las sustituyan, organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) o la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil.”.

10. Sustitúyese el artículo 7°, con su correspondiente Título, por el siguiente:

“Determinación del importe a percibir, retener y/o autorretener.

ARTÍCULO 7°.- La percepción, retención y/o autorretención se determinará aplicando las alícuotas que seguidamente se indican, sobre el importe total correspondiente a los conceptos citados en los artículos 5° y 6° de la presente, sin deducción de suma alguna por compensación, afectación y toda otra detracción que lo disminuya:

a) SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (6,75%), que se imputará a la cancelación de los conceptos indicados en los incisos a) y b) del artículo 1° de la presente resolución, con vencimientos a partir del 1 de febrero de 2020.

b) CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,50%), que se utilizará para cubrir el desfinanciamiento de las obligaciones, originado en las sumas declaradas y sin cancelar al 31 de enero de 2020, indicadas en el inciso c) del artículo referido en el inciso anterior.”

11. Sustitúyese el artículo 8°, con su correspondiente Título, por el siguiente:

“Oportunidad en que corresponde practicar la percepción, retención y/o autorretención.

ARTÍCULO 8°.- La percepción, retención o autorretención, según corresponda, deberá efectuarse en el momento en que:

a) Se efectúe la asignación de la recaudación total por la venta de entradas de los partidos de fútbol, a cada uno de los clubes intervinientes, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) o a la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil, según el torneo de que se trate.

b) Se realicen los pagos en concepto de derechos de televisación y cualquier otro tipo de transmisión y/o difusión de los encuentros de fútbol, en los que participen los clubes de las entonces divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, o las denominaciones que las sustituyan, y los seleccionados de fútbol profesional representantes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

c) Se realicen los pagos en concepto de patrocinio oficial con fines publicitarios de los seleccionados de fútbol profesional representantes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y de los torneos de Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, o las denominaciones que las sustituyan, percibidos por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) o la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil.

A los fines indicados, el término “pago” deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y su modificación.

En los supuestos previstos en los incisos b) y c), cuando los referidos derechos hayan sido cedidos por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) o por la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil, a empresas adjudicatarias, éstas actuarán como agentes de retención al momento del pago de los respectivos cánones.

d) La Asociación del Fútbol Argentino (AFA), autorice la respectiva transferencia de los jugadores.

Los importes ingresados serán imputados a la cancelación de los períodos más antiguos y, respecto a estos, en primer lugar a la cancelación de los aportes y posteriormente de las contribuciones.”

12. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 9°, con su correspondiente Título, por el siguiente:

“Ingreso e información de las percepciones, retenciones y/o autorretenciones. Forma, plazos y demás condiciones.

ARTÍCULO 9°.- La Asociación del Fútbol Argentino (AFA), la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil y las empresas adjudicatarias de los derechos de explotación audiovisual o publicitarios, a los fines de dar cumplimiento con el ingreso e información de las percepciones, retenciones y/o autorretenciones practicadas, deberán observar el procedimiento, los lugares de pago y demás requisitos y condiciones que establece la Resolución General N° 3.726 y sus modificatorias, a cuyo efecto se consignarán los códigos de regímenes publicados en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gov.ar>).”

13. Sustitúyese la expresión “TÍTULO II - OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2003, INCLUSIVE”, por la expresión “TÍTULO II - OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2020, INCLUSIVE”.

14. Sustitúyese el artículo 13, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- Los clubes indicados en el artículo 1° y la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), para determinar los aportes y contribuciones (1.2.) con destino al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), deberán:

a) Observar lo dispuesto por la Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, y

b) Utilizar el sistema “Declaración en línea” o la Versión 41.0 Release 8 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, o la que en un futuro la reemplace.

Asimismo, las percepciones y/o retenciones sufridas no deberán ser consignadas en el campo “Detalle de retenciones” de la pantalla “Otros datos”, del correspondiente programa aplicativo.”.

15. Sustitúyese el artículo 15, por el siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Los aportes de los jugadores de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares como trabajadores autónomos, se determinarán aplicando las alícuotas vigentes para el referido régimen, sobre la renta de referencia que para cada período haya fijado la Secretaría de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en virtud de las facultades asignadas por el artículo 4° del Decreto N° 1.212/03 y su modificatorio.

Cuando se trate de beneficiarios de prestaciones previsionales, que hayan reingresado a la actividad autónoma y se encuentren obligados a efectuar aportes, se considerará como renta de referencia, la renta imponible mensual, vigente en cada período, para la categoría mínima de revista establecida en el Régimen de Trabajadores Autónomos.”.

16. Sustitúyese la expresión “TÍTULO III – OBLIGACIONES VENCIDAS E IMPAGAS AL 30 DE JUNIO DE 2003, INCLUSIVE”, por la expresión “TÍTULO III – TRATAMIENTO DE LOS SALDOS PENDIENTES DE INGRESO RESPECTO DEL DESFINANCIAMIENTO ORIGINADO POR EL RÉGIMEN ANTERIOR, VENCIDOS AL 31 DE ENERO DE 2020”.

17. Sustitúyese el artículo 17 por el siguiente:

“ARTÍCULO 17.- La alícuota prevista en el inciso b) del artículo 7°, se imputará a los saldos pendientes de ingreso correspondientes a las declaraciones juradas nominativas mensuales (F.931), presentadas hasta el período devengado diciembre de 2019, inclusive.

A este fin, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) imputará los montos recaudados a la cancelación de los períodos más antiguos y, respecto de estos, en primer lugar a la cancelación de los aportes y posteriormente de las contribuciones correspondientes a los regímenes previstos por las Leyes Nros. 19.032; 23.661; 24.013; 24.241 y 24.714 y sus modificaciones.”.

18. Deróganse los artículos 19 a 24.

19. Sustitúyese en el artículo 27 la expresión “y contribuciones”, por la expresión “personales”.

20. Sustitúyese en el segundo párrafo del artículo 28 la expresión “1 de julio de 2003, inclusive”, por la expresión “1 de febrero de 2020, inclusive”.

21. Sustitúyese en los artículos 10, 11, 25, 26 y 29, la expresión “Decreto N° 1.212/03”, por la expresión “Decreto N° 1.212/03 y su modificatorio”.

22. Sustitúyese el artículo 30, por el siguiente:

“ARTÍCULO 30.- Cuando la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), la Superliga Profesional del Fútbol Argentino Asociación Civil o las empresas adjudicatarias de los derechos de explotación audiovisual omitan efectuar, depositar y/o informar las percepciones, retenciones y/o autorretenciones, o realicen cualquier otro acto que importe el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones impuestas por esta resolución general y/o por el Decreto N° 1.212/03 y su modificatorio, serán pasibles de la aplicación de las sanciones e intereses previstos por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Título IX de la Ley N° 27.430 y su modificación y, en su caso, por la Resolución General N° 1.566, texto sustituido en 2010, sus modificatorias y su complementaria.”.

23. Sustitúyese el “ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 1.580 - NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES”, por el Anexo (IF-2020-00029981-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

24. Déjase sin efecto el “ANEXO II - RESOLUCION GENERAL N° 1580 - MODELO DE NOTA”.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y resultará de aplicación para las obligaciones alcanzadas por el régimen establecido por el Decreto N° 1.212/03 y su modificatorio a partir del día 1° de enero de 2020, inclusive, y para la confección de las declaraciones juradas determinativas correspondientes a los períodos mensuales devengados enero de 2020 y siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 8/2020

RESFC-2020-8-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese el canje de Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

Visto el expediente EX-2020-06548908-APN-DGD#MHA, las leyes 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 65 que el Poder Ejecutivo Nacional podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Que mediante el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese, aclarando que estas operaciones podrán incluir la reestructuración de la deuda pública en el marco del citado artículo 65, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados; y se dispone que esas operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001.

Que en el mencionado artículo 55 se dispone, entre otras cuestiones, que para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y con el fin de generar un perfil de vencimientos sustentable y adecuar la curva de rendimientos en moneda nacional, se ha entendido conveniente la realización de una operación de administración de pasivos a través de una operación de canje de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” por “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos con Ajuste por CER 1% Vto. 2021”, “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos BADLAR Privada más margen Vto. 2021”, “Bonos del Tesoro Nacional Vinculados al Dólar Estadounidense 4% Vto. 2021” y “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos a Tasa de Interés Dual Vto. 2021” a dieciocho (18) meses de plazo.

Que a los fines de establecer los mecanismos para llevar adelante la operación de canje, resulta necesario aprobar el procedimiento operativo para su realización.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y en el apartado I del artículo 6 del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el canje de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” (ISIN ARARGE320622), originalmente emitidos mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 7 del 11 de julio de 2018 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-7-APN-SECH#MHA), por nuevos instrumentos denominados “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos con Ajuste por CER 1% Vto. 2021”, “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos BADLAR Privada más margen Vto. 2021”, “Bonos del Tesoro Nacional Vinculados al Dólar Estadounidense 4% Vto. 2021” y “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos a Tasa de Interés Dual Vto. 2021”, cuya emisión se dispone en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, respectivamente, de esta medida. La operación de administración de pasivos se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento de Canje que se aprueba en el artículo 2º de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Procedimiento de Canje para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 1º de esta medida, que como anexo (IF-2020-06983643-APN-SF#MEC) integra esta resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer la emisión de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos con Ajuste por CER 1% Vto. 2021”, con las siguientes condiciones financieras:

Monto de emisión: por hasta las sumas necesarias para realizar la operación aprobada en el artículo 1º de esta medida.

Fecha de emisión: 5 de febrero de 2020.

Fecha de vencimiento: 5 de agosto de 2021.

Plazo: un (1) año y seis (6) meses.

Moneda de denominación y pagos: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El valor nominal original (VNO) será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula Ajuste de Capital.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) mencionado en el artículo 4º del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: devengará intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa nominal anual del uno por ciento (1%), los que serán pagaderos por semestre vencido los días 5 de agosto de 2020, 5 de febrero de 2021 y 5 de agosto de 2021. Se calcularán sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (base 30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo a través de la operación y del Procedimiento de Canje aprobados mediante los artículos 1º y 2º de esta resolución, respectivamente.

Negociación: será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley Aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la emisión de “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos BADLAR Privada más margen Vto. 2021”, con las siguientes condiciones financieras:

Monto de emisión: por hasta las sumas necesarias para realizar la operación aprobada en el artículo 1º de la esta medida.

Fecha de emisión: 5 de febrero de 2020.

Fecha de vencimiento: 5 de agosto de 2021.

Plazo: un (1) año y seis (6) meses.

Moneda de denominación y pagos: pesos

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal anual equivalente a BADLAR privada, más un margen que será anunciado por el Ministerio de Economía antes del inicio de la licitación a través de un Comunicado de Prensa. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 5 de mayo de 2020, 5 de agosto de 2020, 5 de noviembre de 2020, 5 de febrero de 2021, 5 de mayo de 2021 y 5 de agosto de 2021. Se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (base actual/actual). Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

BADLAR privada: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos privados -, calculado considerando las tasas publicadas durante el período por el BCRA desde diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo a través de la operación y del Procedimiento de Canje aprobados mediante los artículos 1º y 2º de esta resolución, respectivamente.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la emisión de los “Bonos del Tesoro Nacional Vinculados al Dólar Estadounidense 4% Vto. 2021”, con las siguientes condiciones financieras:

Monto de emisión: por hasta las sumas necesarias para realizar la operación aprobada en el artículo 1º de esta medida.

Fecha de emisión: 5 de febrero de 2020.

Fecha de vencimiento: 5 de agosto de 2021.

Plazo: un (1) año y seis (6) meses.

Moneda de denominación: dólares estadounidenses.

Moneda de Pago: se abonará en pesos utilizando el Tipo de Cambio Aplicable.

Tipo de Cambio Aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la fecha de pago.

Amortización: íntegra al vencimiento al Tipo de Cambio Aplicable.

Intereses: devengará una tasa nominal anual del orden del cuatro por ciento (4%). Los intereses serán pagaderos por trimestre vencido los días 5 de mayo de 2020, 5 de agosto de 2020, 5 de noviembre de 2020, 5 de febrero de 2021, 5 de mayo de 2021 y 5 de agosto de 2021. Se calcularán sobre la base de meses de treinta (30) días y un (1) año de trescientos sesenta (360) días (base 30/360). Cuando el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Colocación: se llevará a cabo a través de la operación y del Procedimiento de Canje aprobados mediante los artículos 1° y 2° de esta resolución, respectivamente.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: la ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la emisión de los instrumentos denominados “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos a Tasa de Interés Dual Vto. 2021”, con las siguientes condiciones financieras:

Monto de emisión: por hasta las sumas necesarias para realizar la operación aprobada en el artículo 1° esta medida.

Fecha de emisión: 5 de febrero de 2020.

Fecha de vencimiento: 5 de agosto de 2021.

Plazo: un (1) año y seis (6) meses.

Moneda de denominación y pagos: pesos.

Amortización: integra al vencimiento.

Intereses: en cada fecha de pago, se abonará la tasa mayor entre: a) una tasa nominal anual de treinta y cuatro por ciento (34%) pagadera semestralmente; para calcular el monto de interés correspondiente, se tomarán meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360), y b) una tasa nominal semestral igual a la variación porcentual del CER de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión o del último pago de intereses y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés correspondiente, menos cero coma cinco por ciento (0,5%).

Pago de Intereses: serán pagaderos en pesos por semestre vencido el 5 de agosto de 2020, 5 de febrero de 2021 y 5 de agosto de 2021. Cuando el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Agente de Cálculo: será la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía. La determinación del monto cupón de interés por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Denominación mínima: será de valor nominal original peso uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo a través de la operación y del Procedimiento de Canje aprobados mediante los artículos 1° y 2° de esta resolución, respectivamente.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: la ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Los instrumentos recibidos por la operación que se impulsa en el artículo 1° de esta medida serán dados de baja de los registros de la deuda pública.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna,

a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en esta resolución.

ARTÍCULO 9º.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Bastourre - Raul Enrique Rigo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/02/2020 N° 4756/20 v. 03/02/2020

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 32/2020

DI-2020-32-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2020

VISTO el EX-2020-000080741- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, la Dirección General Impositiva solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Gustavo Heber PATURLANNE, en el carácter de director de la Dirección de Contencioso de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de ello, gestiona designar en el citado cargo de director y con carácter interino al Abogado José Antonio BILBAO, quien viene desempeñando funciones de representante del fisco en jurisdicción de la Agencia N° 63 de la Dirección Regional Sur.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abogado Gustavo Heber PATURLANNE	20214424534	Director de Técnico jurídico – DIR. DE CONTENCIOSO (SDG TLI)	Acorde al grupo – DIR. DE CONTENCIOSO (SDG TLI)
Abogado José Antonio BILBAO	20224118067	Representante del Fisco – Sec. Cobranzas Judiciales (AG M063)	Director interino - DIR. DE CONTENCIOSO (SDG TLI)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mercedes Marco del Pont

e. 03/02/2020 N° 4769/20 v. 03/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL SUR

Disposición 19/2020

DI-2020-19-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2020

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propone modificar y establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las distintas Jefaturas de la Agencia N° 63.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 7-E/2018 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar y establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las distintas jefaturas de la Agencia N° 63 dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCIÓN VERIFICACIONES	Cont. Públ. TERRAZZINO, Néstor Horacio (Legajo N° 035914/44) Cont. Públ. MARCHESANO, Pablo José (Legajo N° 036568/04)
SECCIÓN VERIFICACIONES 1	Cont. Públ. GOMEZ, Sandra Mabel (Legajo N° 041384/13) Cont. Públ. OWER, Gustavo Andrés (Legajo N° 040086/90)
OFICINA LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN	Agte. QUINTANS, Gustavo Marcelo (Legajo N° 031316/59) Lic. ROSES, Mariano (Legajo N° 041814/97)

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Silvia Beatriz Fernandez de Rodriguez

e. 03/02/2020 N° 4525/20 v. 03/02/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11925/2019

26/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Cuentas Corrientes, Especiales y Restringidas abiertas en el BCRA en pesos y en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar la actualización, al 26 de diciembre de 2019, de la nómina de números de las cuentas corrientes, especiales y restringidas en pesos y en moneda extranjera abiertas en este Banco Central y los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias, en reemplazo de aquellas divulgadas en la Comunicación "B" 11867.

En el CUADRO I se incluye la numeración de las Cuentas Corrientes y Especiales en pesos de Bancos, Compañías Financieras, Casas de Cambio, Cámaras Electrónicas de Compensación, Caja de Valores y Mercados y Otros, según texto ordenado de la Circular RUNOR -1, Cap. I, Punto 2.2.

El CUADRO II muestra las Cuentas a la Vista en Dólares Estadounidenses, Euros, Yenes y Francos Suizos, abiertas según lo implementado en la Comunicación "A" 3682, Nuevas Cuentas Corrientes y otras cuentas a la vista (Decreto 905/02, Art. 26) y Comunicación "B" 9103 - Operaciones con dólares billetes-.

En el CUADRO III se informan los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias.

Por último, les señalamos que en el CUADRO IV se dan a conocer las cuentas de uso restringido, abiertas a nombre de los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) en el marco de la Comunicación "A" 6309 en pesos y dólares estadounidenses.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Hipólito Bellante, Gerente de Cuentas Corrientes - Luis Alberto D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/02/2020 N° 4523/20 v. 03/02/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	27/01/2020	al	28/01/2020	41,01	40,33	39,65	38,99	38,34	37,71	34,12%	3,371%
Desde el	28/01/2020	al	29/01/2020	40,52	39,84	39,18	38,54	37,91	37,29	33,78%	3,330%
Desde el	29/01/2020	al	30/01/2020	40,52	39,84	39,18	38,54	37,91	37,29	33,78%	3,330%
Desde el	30/01/2020	al	31/01/2020	40,10	39,44	38,79	38,16	37,54	36,94	33,48%	3,296%
Desde el	31/01/2020	al	03/02/2020	40,45	39,78	39,12	38,48	37,85	37,23	33,73%	3,325%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	27/01/2020	al	28/01/2020	42,45	43,19	43,95	44,72	45,52	46,33		
Desde el	28/01/2020	al	29/01/2020	41,92	42,64	43,37	44,13	44,90	45,69	51,00%	3,445%
Desde el	29/01/2020	al	30/01/2020	41,92	42,64	43,37	44,13	44,90	45,69	51,00%	3,445%
Desde el	30/01/2020	al	31/01/2020	41,47	42,17	42,89	43,63	44,39	45,16	50,34%	3,408%
Desde el	31/01/2020	al	03/02/2020	41,85	42,56	43,30	44,05	44,82	45,61	50,89%	3,439%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 03/02/2020 N° 4578/20 v. 03/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos de los artículos 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	0000-4463	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	25	UNIDAD	ALARCON/QUINTEROS	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00004470	MUÑECAS S/ MARCA	200	UNIDAD	RODRIGUEZ/SANGUINA	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00004470	MUÑECOS DE PELUCHE	100	UNIDAD	RODRIGUEZ/SANGUINA	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00004471	BATERIAS P/ CELULAR	100	UNIDAD	MONTENEGRO/CANTO	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00004471	BATERIAS P/ CELULAR	100	UNIDAD	MONTENEGRO/CANTO	6643

ACTUACION	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00004471	BATERIAS P/ CELULAR	20	UNIDAD	MONTENEGRO/CANTO	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00004472	CAJAS P/ MUÑECAS	100	UNIDAD	BENITEZ/GARCIA	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00087584	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	25	UNIDAD	ROTELA/PRESTISIMONE	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00087585	BATERIAS P/ CELULAR	163	UNIDAD	GODOY/GARUTI	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00087588	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	19	UNIDAD	BAEZ GAMARRA/GARCIA	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00087588	MOLDES P/ RELLENAR C/ FORMA BOTELLA	300	UNIDAD	BAEZ GAMARRA/GARCIA	6643
12475-7	2019	CRUCERO DEL NORTE	00087589	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	25	UNIDAD	BRITEZ/SILVA	6643
12475-778	2018	EXPRESO SINGER	0027-12834	ACOLCHADOS	2	UNIDAD	MIÑO/GONZALEZ	6694
12475-778	2018	EXPRESO SINGER	0027-12840	PARLANTES	4	UNIDAD	DCLAS AUDIO/MONTIEL	6694
12475-778	2018	EXPRESO SINGER	0018-21095	ACOLCHADOS	3	UNIDAD	VILLALBA/AGUERO	6694
12475-792	2018/1	CRUCERO DEL NORTE	1183-4841	YERBA MATE X 500 GR.	10	UNIDAD	CHESANI/OVIEDO	6696
12475-792	2018/1	CRUCERO DEL NORTE	1183-4841	YERBA MATE X 500 GR.	10	UNIDAD	CHESANI/OVIEDO	6696
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980272	LIBROS RELIGIOSOS HUMEDOS	13	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980272	MAQUINA P/ PASTA C/ODILLOS	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	TALADRO USADO	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	MENSULAS VS. MEDIDAS	34	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	DISCO DE CORTE USADO	2	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	PORTALAMPARA USADO	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	SERRUCHO USADO	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	SIERRA USADA	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	LIJAS USADAS	3	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	TIJERA DE PODAR USADA	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980273	CD S VARIOS	20	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980274	RADIO RELOJ USADO	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980274	UTENSILLOS DE COCINA USADOS	20	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980275	CORTINAS DE TELA	15	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980276	ACCES. P/ GRIFERIA (CODOS Y T)	30	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697

ACTUACION	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980276	PARES DE ZAPATOS USADOS	3	PARES	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980276	CUBRECAMA DE TELA	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980277	UTENSILLOS DE COCINA USADOS	20	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	980277	CALOVENTOR USADO	1	UNIDAD	PERALTA/PERALTA	6697
12475-794	2018	EXPRESO SINGER	0027-12909	ZAPATILLAS	32	PARES	DOS SANTOS/OLIVEIRA	6697
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12719	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	35	UNIDAD	OMONTE/DIAZ DELGADO	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12719	MANTAS POLARES	5	UNIDAD	OMONTE/DIAZ DELGADO	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12720	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	35	UNIDAD	OMONTE/DIAZ DELGADO	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12720	MANTAS POLARES	2	UNIDAD	OMONTE/DIAZ DELGADO	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12720	ACOLCHADO	1	UNIDAD	OMONTE/DIAZ DELGADO	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12721	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	36	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12722	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	35	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12722	JUEGO DE SABANAS	1	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12722	CORTINA DE BAÑO	2	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12724	MANTAS POLARES	20	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12724	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	35	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12725	MANTAS POLARES	20	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12725	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	35	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-742	2018	CRUCERO DEL NORTE	1119-12726	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	24	UNIDAD	AGUIRRE/AZCUE GIMENEZ	6699
12475-746	2018	EXPRESO SINGER	0027-13096	PAVAS ELECTRICAS	10	UNIDAD	DUARTE/NN	6701
12475-746	2018	EXPRESO SINGER	0027-13224	ZAPATILLAS VS.	38	PARES	CARRIZO/ALMADA	6701
12475-747	2018	EXPRESO SINGER	0027-12769	ZAPATILLAS VS.	48	PARES	DO SANTOS/OLIVEIRA	6702
12475-747	2018	EXPRESO SINGER	0027-12770	ZAPATILLAS VS.	30	PARES	DO SANTOS/OLIVEIRA	6702
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	JUEGO DE SABANAS	9	UNIDAD	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	MANTAS POLARES	2	UNIDAD	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703

ACTUACION	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	ALOMBRAS P/ BAÑO VS.	5	UNIDAD	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	TOALLA	1	UNIDAD	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	ACOLCHADOS	3	UNIDAD	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	MEDIAS	12	PARES	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	TOALLONES	6	UNIDAD	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	298320	PAVA ELECTRICA	1	UNIDAD	FERNANDEZ/FERNANDEZ	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	334333	CAMPERAS VS.	18	UNIDAD	VILLAREAL/SILVA	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	334398	PANTALONES VS.	60	UNIDAD	VILLAREAL/TABUENCA	6703
12475-817	2018	CRUCERO DEL NORTE	334411	CAMPERAS VS.	40	UNIDAD	AGUIRRE/GONZALEZ	6703
12475-859	2018	VIA CARGO ENCOM.	68277	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	50	UNIDAD	GAYOSO/GAYOSO	6705
12475-859	2018	VIA CARGO ENCOM.	9897	ZAPATILLAS VS.	7	PARES	SAUCEDO/LISARDO	6705
12475-859	2018	VIA CARGO ENCOM.	9897	SANDALIAS	19	PARES	SAUCEDO/LISARDO	6705
12475-859	2018	VIA CARGO ENCOM.	9897	ZAPATOS NAUTICOS	5	PARES	SAUCEDO/LISARDO	6705
12475-859	2018	VIA CARGO ENCOM.	6342	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	40	UNIDAD	SORIA/TORRES	6705
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-287245	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	38	UNIDAD	MENDOZA/CARDOZO	6707
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-287246	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	34	UNIDAD	MENDOZA/ZACARIA	6707
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-287260	ZAPATILLAS VS.	15	PARES	BANGARTNER/GARCIA	6707
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	330822	TERMOS X 1 LT.	40	UNIDAD	GONZALEZ/BESSONE	6707
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	330845	ZAPATILLAS VS.	27	PARES	ALONSO/POSADA	6707
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	330845	JUEGO DE SABANAS	2	UNIDAD	ALONSO/POSADA	6707
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	330845	BOTINES DE FUTBOL	1	PAR	ALONSO/POSADA	6707
12475-948	2018	CRUCERO DEL NORTE	330845	OJOTAS	7	PARES	ALONSO/POSADA	6707
12475-531	2018	VIA CARGO	3050-3951	CAMPERAS VS.	21	UNIDAD	PONCE DE LEON/ELGUERA	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	3054-808	CAMPERAS VS.	20	UNIDAD	FLORES ORQUIZA/FLORES ORQUIZA	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	3054-810	CAMPERAS VS.	15	UNIDAD	LLENARWS/DUARTE	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6053-1645	CAMPERAS VS.	7	UNIDAD	MACHADO/MOALES	6708

ACTUACION	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4625	CAMPERAS VS.	5	UNIDAD	FERNANDEZ/MENGAR	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4625	ZAPATOS HOMBRE	7	PARES	FERNANDEZ/MENGAR	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4645	CAMPERAS VS.	7	UNIDAD	GALLARDO/MORENO	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4648	CAMPERAS VS.	7	UNIDAD	SNADER/MORENO	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4661	CAMPERAS VS.	8	UNIDAD	MENDEZ PAVON/RUIZ	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4661	TERMOS X 1 LT.	4	UNIDAD	MENDEZ PAVON/RUIZ	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4661	ZAPATOS DAMA	2	PARES	MENDEZ PAVON/RUIZ	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4663	CAMPERAS VS.	6	UNIDAD	RUIZ MARTINEZ/ARANDA	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4664	CAMPERAS VS.	20	UNIDAD	FRUTOS/FAVOD	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4674	ACOLCHADOS	3	UNIDAD	VIERA BENITEZ/AGUILERA	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4677	ANTEOJOS DE SOL	80	PARES	FORNERON/CACERES	6708
12475-531	2018	VIA CARGO	6054-4685	CAMPERAS VS.	24	UNIDAD	FLORES MAMANI/FLORES MAMANI	6708
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57669	CAMPERAS VS.	9	UNIDAD	DOMINGUEZ/MACELOZ	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57800	ANTEOJOS DE SOL	80	PARES	SIEVERS/FLORES	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57800	ANTEOJOS DE SOL	180	PARES	SIEVERS/FLORES	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57802	CALCULADORA C/ TICKET	2	UNIDAD	FIAMA/LAVINO	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57802	CALCULADORA C/ TICKET	2	UNIDAD	FIAMA/LAVINO	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57802	RADIO RELOJ	5	UNIDAD	FIAMA/LAVINO	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57802	CELULAR NOKIA 105	8	UNIDAD	FIAMA/LAVINO	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57802	BALANZA PRECISION	1	UNIDAD	FIAMA/LAVINO	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	6051-57851	SUPLEMENTO DIETARIO X321G	12	UNIDAD	EREDIA/EREDIA	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	5051-27425	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	10	UNIDAD	BARRENECHEA/SABRE	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	5051-27426	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	12	UNIDAD	BARRENECHEA/SACCONE	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	3427-432	RELOJES VS.	60	UNIDAD	RUIZ DIAZ/PRIETO	6709
12475-534	2018	VIA CARGO	3427-432	ANTEOJOS DE SOL	80	PARES	RUIZ DIAZ/PRIETO	6709
12475-669	2018	VIA CARGO	6051-59970	CAMPERAS VS.	16	UNIDAD	ENRIQU/REAMI	6710
12475-669	2018/1	VIA CARGO	715-245	ZAPATILLAS	70	PARES	KHADRE/KHADRE	6711
12475-713	2018	VIA CARGO	5051-28031	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	23	UNIDAD	FRAU ROSS/FRAU ROSS	6739
12475-713		VIA CARGO	5051-28031	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	50	UNIDAD	FRAU ROSS/FRAU ROSS	6739
12475-713		VIA CARGO	5051-28031	CIG. X 10 ATADOS X 20 UN. C/UNO	19	UNIDAD	FRAU ROSS/FRAU ROSS	6739
12475-713		VIA CARGO	5051-28031	ZAPATILLAS	10	PARES	FRAU ROSS/FRAU ROSS	6739

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 03/02/2020 N° 4581/20 v. 03/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

EDICTO

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas más abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/as causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de

la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-179- 2019/9	HORSTER Gustavo Fabian – DNI N° 27.299.103	17/12/2019	320/2019
026-SC-114- 2019/3	DE MATOS Silvio Javier – DNI N° 47.535.490	20/12/2019	341/2019
026-SC-121- 2018/9	GAYOSO DE CHAMORRO Angelina – DNI N° 95.209.382	20/12/2019	342/2019
026-SC-173- 2019/K	FRANCO Héctor Daniel – DNI N° 33.903.276	20/12/2019	343/2019
026-SC-196- 2019/0	LARA Ariel – DNI N° 33.903.252	17/12/2019	322/2019
026-SC-181- 2019/1	GONZALEZ BERNAL Nidia Rosa – DNI N° 93.940.266	17/12/2019	323/2019
026-SC-105- 2019/3	GONZALEZ Gabriela – DNI N° 39.333.381	16/11/2019	293/2019
026-SC-211- 2019/7	MOREL Miguel José – DNI N° 17.092.363	18/12/2019	338/2019
026-SC-15- 2019/K	CABALLERO BAEZ Susana – DNI N° 94.856.123	18/12/2019	333/2019
026-SC-49- 2019/6	LEDESMA NAVARRO Américo – DNI N° 93.017.714	18/12/2019	335/2019
026-SC-78- 2019/2	LEDESMA NAVARRO Américo – DNI N° 93.017.714	02/12/2019	298/2019
026-SC-169- 2019/0	LEDESMA NAVARRO Américo – DNI N° 93.017.714	18/12/2019	334/2019
026-SC-177- 2019/2	FERNANDEZ Jérica Maribel – DNI N° 34.423.183	17/12/2019	326/2019
026-SC-57- 2019/8	CONSTANTINO Juan Manuel – DNI N° 37.582.228	18/12/2019	337/2019
026-SC-28- 2019/1	HORSTER Gustavo Fabian – DNI N° 27.299.103	02/12/2019	299/2019

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 03/02/2020 N° 3289/20 v. 03/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas más abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/as causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-208-2019/1	CUELLAR Celeste Evelyn – DNI N° 40.625.765	17/12/2019	329/2019
026-DN-257- 2019/2	MOLINA AYO Juan Eduardo – CI (Uy) N° 3.159.585-8	24/10/2019	274/2019
026-DN-96-2019/7	MOLINAS Graciela Isabel – DNI N° 40.195.146	20/11/2019	287/2019
026-SC-48-2019/8	LABRIT KURMI – DNI N° 34.836.248	19/09/2019	238/2019
026-DN-95-2019/9	SANDOVAL Norma Beatriz – DNI N° 17.278.906	22/11/2019	288/2019
026-SC-199-2019/5	PERSOGLIA José Crispon – DNI N° 23.438.016	17/12/2019	324/2019
026-SC-72-2019/3	VILLALBA Josefina Belen – DNI N° 40.410.507	12/11/2019	280/2019
026-SC-103-2019/7	PEREIRA FORTE Rosa – DNI N° 18.638.982	09/12/2019	311/2019

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 03/02/2020 N° 3290/20 v. 03/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

EDICTO

Se convoca a las siguientes personas para que evacuen su defensa y ofrezcan las pruebas conducentes de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 1105 del citado texto legal, imputándose las infracciones previstas y penadas en los arts. abajo mencionados de la Ley 22.415, en los siguientes sumarios contenciosos correspondientes a diferentes procedimientos competencia de esta aduana; se ha dictado la CORRIDA DE VISTA, donde se hace saber el pago mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho que se trata, así mismo se comunica que en caso de allanarse al pago de la multa mínima prevista dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente podrá acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 de la Ley 22.415. Se le recuerda que siempre que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado – art. 1034 (Ley 22.415) – así mismo en la primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de las oficinas de ésta aduana – art 1001 de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de quedar constituido en ésta oficina aduanera – art 1004 del mismo texto legal. Se informa que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los art 1030, cc de la Ley 22.415.

DENUNCIA	ENCARTADO	INFRACCION	MULTA MINIMA
026-SC-258-2019/2	ARMOA Daniel Alberto – DNI 32.789.291	Art. 985	\$ 59.330,85
026-SC-240-2019/3	MEZA Martín Alejandro – DNI 31.048.774	Art. 985	\$ 28.722,09
026-SC-251-2019/K	RAMOS Gabriela Alejandra – DNI 28.552.584	Art. 985	\$ 58.586,12
026-SC-252-2019/8	RODAS Delio Omar – DNI 27.919.837	Art. 985	\$ 28.121,34
026-SC-257-2019/4	RODAS Delio Omar – DNI 27.919.837	Art. 985	\$ 29.665,43
026-SC-253-2019/1	ARGÜELLO BENITEZ Nelsón – DNI 94.404.761	Art. 985	\$ 29.293,06
026-SC-260-2019/K	JUAREZ Lucas Luis – DNI 33.139.516	Art. 985	\$ 23.732,34
026-SC-263-2019/K	DUBINI César Elias – DNI 35.327.138	Art. 985	\$ 24.741,88
026-SC-256-2019/6	RUIZ DIAZ Daniel Angel – DNI 40.587.837	Art. 985	\$ 19.919,28
026-SC-246-2019/8	IREPA Daniel Fernando – DNI 34.881.697	Art. 985	\$ 44.155,46
026-SC-247-2019/6	AQUINO Ana Mirta – DNI 17.877.470	Art. 987	\$ 152.458,81
026-SC-286-2019/0	PAIVA CANTERO Robert Narciso – CI (Py) 3.356.119	Art. 985	\$ 28.459,74
026-SC-285-2019/2	ORTIZ Mirta Mariela – CI (Py) 3.824.576	Art. 985	\$ 23.716,45
026-SC-284-2019/4	MARTINEZ Feliciano – CI (Py) 3.482.071	Art. 985	\$ 29.645,57
026-SC-261-2019/8	SALINAS Yanina Gisel – DNI 33.308.567	Art. 987	\$ 25.699,70
026-SC-274-2019/6	QUINTANA ACUÑA Lucas – DNI 94.782.890	Art. 985	\$ 16.039,89
026-SC-126-2018/K	LEDESMA NAVARRO Américo – DNI 93.017.714	Art. 985	\$ 30.525,85
026-SC-273-2019/8	DE LIMA Nahuel Emiliano – DNI 41.631.016	Art. 985	\$ 22.277,62
026-SC-276-2019/2	BEJARANO Carlos Alberto – DNI 24.509.134	Art. 987	\$ 471.923,94
026-SC-277-2019/0	HERRERA AVELLANEDA Elvira Adriana – DNI 33.331.507	Art. 985	\$ 35.668,02
026-SC-275-2019/4	DIAZ Hernán Alejandro – DNI 30.758.482	Art. 985	\$ 17.822,09
026-SC-279-2019/7	RODAS Delio Omar – DNI 27.919.837	Art. 985	\$ 16.050,61
026-SC-264-2019/8	MOLINAS Graciela Isabel – DNI 40.195.146	Art. 985	\$ 59.082,61
026-SC-249-2019/2	ESTEVEZ Luis Fernando – DNI 95.799.797	Art. 985	\$ 58.099,55

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 03/02/2020 N° 3302/20 v. 03/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir

domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Rosaria Sandoval Jefe de Seccion Inspeccion Ex Ante A/C División Aduana La Quiaca.

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
034-SC-1356-2019/8	17697-256-2019	977	TABARCACHI DELIA CRISTINA	DNI N° 12.859.667	\$ 24.813,60	
034-SC-1358-2019/4	12690-29-2014	977	ESCALERA AMURRIO CESAR	DNI N° 94.861.900	\$ 13.426,63	
034-SC-1359-2019/2	17695-21-2019	978	GARCIA COLONIO JUAN CARLOS	DNI N° 93.976.841	\$ 3.692,33	
034-SC-1361-2019/6	17696-1775-2019	947	PERALTA MAMANI LUIS	DNI N° 95.635.644	\$ 11.412,30	
034-SC-1364-2019/K	17696-1401-2019	947	FERNANDEZ DEBORA JUDITH	DNI N° 40.566.780	\$ 40.807,48	
034-SC-1366-2019/6	17696-1383-2019	947	AGUILAR ANIBAL	DNI N° 27.915.013	\$ 90.772,58	
034-SC-1371-2019/4	17696-1857-2019	947	RODRIGUEZ JUANA	DNI N° 30.111.008	\$ 43.370,96	
034-SC-1383-2019/8	17696-1524-2019	947	SEGOVIA IVAN MAXIMILIANO	DNI N° 34.023.019	\$ 32.422,14	
034-SC-1389-2019/7	17696-1748-2019	947	MARCANI MONTAÑO DE VILLCA BENIGNA	DNI N° 95.092.148	\$ 50.408,22	
034-SC-1398-2019/7	17696-1757-2019	947	FARFAN VALERIANO CRECENCIO	DNI N° 92.958.954	\$ 59.422,74	
034-SC-1413-2019/K	17696-1792-2019	987	CRUZ MALDONADO WILSON ESTEBAN	DNI N° 94.716.137	\$ 32.592,75	USD 171,31
034-SC-1414-2019/8	17696-1793-2019	987	ROMERO VILLCA INES IVONNE	DNI N° 95.022.477	\$ 21.194,34	USD 199,12
034-SC-1437-2019/8	17696-1668-2019	987	FERNANDEZ ROSA	DNI N° 13.367.248	\$ 32.477,28	USD 437,99
034-SC-1443-2019/4	17696-1679-2019	987	CHOQUE ALICIA	DNI N° 25.183.744	\$ 55.746,23	USD 656,98
034-SC-1449-2019/2	17696-1691-2019	987	OLIVERA CRISTIAN	DNI N° 30.095.008	\$ 48.375,89	USD 306,59
034-SC-1454-2019/K	17696-1665-2019	987	VARGAS ANDRES AVELINO	DNI N° 35.217.966	\$ 11.998,39	USD 175,19
034-SC-1456-2019/6	17696-1484-2019	987	MOLLO MATIAS	DNI N° 39.231.020	\$ 64.844,28	USD 985,48
034-SC-1457-2019/4	17696-1485-2019	987	ALANCAY MARIANA	DNI N° 21.848.478	\$ 21.614,76	USD 328,49
034-SC-1458-2019/2	17696-1487-2019	987	CALPANCHAY ANTONIO AMADO	DNI N° 27.911.698	\$ 42.429,99	USD 656,98
034-SC-1464-2019/8	17696-1495-2019	987	CAUCOTA SEBASTIAN ESTEBAN	DNI N° 34.788.579	\$ 47.833,68	USD 656,98
034-SC-1465-2019/6	17696-1496-2019	987	SULCA CELIA MIRTA	DNI N° 28.856.282	\$ 55.442,96	USD 656,98
034-SC-1468-2019/0	17696-1499-2019	987	SALVA OSVALDO LEONEL	DNI N° 40.327.361	\$ 65.198,10	USD 766,48
034-SC-1478-2019/9	17696-1153-2019	987	SANTOS FEDERICO ALEJO	DNI N° 23.018.685	\$ 16.505,15	USD 87,60
034-SC-1481-2019/K	17696-1850-2019	987	MARTINEZ JULIAN CARLOS	DNI N° 30.842.085	\$ 63.526,58	USD 353,90
034-SC-1482-2019/8	17696-1740-2019	987	RODRIGUEZ FERNANDEZ VALERIA	DNI N° 93.879.234	\$ 186.201,22	USD 1.024,37
034-SC-1504-2019/8	17696-1770-2019	987	SARDO SEBASTIAN MIGUEL	DNI N° 26.126.797	\$ 21.030,63	USD 149,34
034-SC-1511-2019/1	17696-1854-2019	987	QUISPE ESTRADA JUAN	DNI N° 94.343.651	\$ 16.288,40	USD 106,43
034-SC-1514-2019/6	17696-1526-2019	987	ACHA CHUNGARA SUSANA	DNI N° 94.442.040	\$ 15.742,38	USD 218,99

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
034-SC-1519-2019/6	17696-1930-2019	987	CALA DEMETRIO	DNI N° 22.125.369	\$ 42.387,43	USD 279,08
034-SC-1539-2019/2	17696-1994-2019	987	FLORES SILVIO ARIEL	DNI N° 35.309.934	\$ 19.330,90	USD 131,11
034-SC-1546-2019/6	17696-1502-2018	987	YAÑEZ LOAYZA DAYSI	DNI N° 92.030.830	\$ 131.283,21	USD 1.154,84
034-SC-1547-2019/4	17696-674-2016	987	VARELA CRISTIAN GONZALO	DNI N° 33.964.884	\$ 1.223.678,90	USD 32.122,65
034-SC-1554-2019/8	17696-1842-2019	987	RODRIGUEZ VILMA MARIBEL	DNI N° 22.634.762	\$ 368.451,15	USD 2.623,94
034-SC-1559-2019/9	12691-66-2014	987	CARVAJAL VERA GENARA	DNI N° 95.159.746	\$ 16.748,57	USD 847,30
034-SC-1560-2019/4	17692-302-2016	987	CONDORI CRISTOBAL	DNI N° 94.065.843	\$ 98.732,61	USD 3.163,73
034-SC-1564-2019/6	17696-1509-2019	987	GUTIERRES RAUL	DNI N° 29.870.675	\$ 126.674,27	USD 1.751,96
034-SC-1500-2019/5	17696-1479-2019	987	ZAMUDIO JUAN HUMBERTO	DNI N° 23.003.038	\$ 163.810,85	USD 1.094,97
034-SC-1537-2019/6	17696-1992-2019	987	TOLAY EVARISTO ALVARO	DNI N° 32.530.471	\$ 193.991,24	USD 1.311,13
034-SC-1537-2019/6	17696-1992-2019	987	RODRIGUEZ RENE MANUEL	DNI N° 40.441.417	\$ 193.991,24	USD 1.311,13
034-SC-1537-2019/6	17696-1992-2019	987	GUTIERRES RAUL	DNI N° 29.870.675	\$ 193.991,24	USD 1.311,13
034-SC-1555-2019/6	17696-1859-2019	987	ROCHA BERTA	DNI N° 30.146.527	\$ 31.332,46	USD 173,92
034-SC-1499-2019/9	17696-1478-2019	987	GUANUCO PEDRO	DNI N° 30.820.298	\$ 71.753,29	USD 481,79
034-SC-1766-2019/9	17697-298-2019	947	MAMERTO MOLINA ALVA	CI BOL. N° 4699119	\$ 133.375,36	
034-SC-1354-2019/1	17695-25-2019	947	NELSON OMAR ARJONA	DNI N° 38.274.619	\$ 40.000,00	
034-SC-1352-2019/6	17695-23-2019	947	HUGO REINALDO ARJONA	dni N° 32.044.049	\$ 156.000,00	
SC-034-1574-2019/4	17697-166-2019	970	JOSE MANUEL PERALES	DNI N° 18.632.956	\$ 33.000,00	
SC-034-1575-2019/2	17697-167-2019	970	BASILIO JAVIER ESTRADA	DNI N° 94.349.662	\$ 8.400,00	
SC-034-1579-2019/5	17697-171-2019	970	WILSON HERNAN FLORES MEDRANO	DNI N° 94.260.063	\$ 27.300,00	
SC-034-1581-2019/8	17697-173-2019	970	DAVID OSCAR CHOQUE PARDO	DNI N° 92.998.163	\$ 26.700,00	
SC-034-1582-2019/6	17697-174-2019	970	JUAN CARLOS CHQOE AOIZ	DNI N° 94.019.955	\$ 3.000,00	
SC-034-1583-2019/4	17697-176-2019	970	MIGUEL ANGEL TACURI LOPEZ	DNI N° 95056754	\$ 18.000,00	
SC-034-1584-2019/2	17697-177-2019	970	GONZALO JAIMES RAMIREZ	DNI N° 94322948	\$ 5.700,00	
SC-034-1586-2019/9	17697-179-2019	970	RENE MALDONADO CASTELLON	DNI N° 94676872	\$ 97.500,00	
SC-034-1590-2019/8	17697-183-2019	970	NOEL YASIR RESOLANI	DNI N° 36120616	\$ 2.010,00	
SC-034-1591-2019/6	17697-184-2019	970	SABINO CHOQUETUPA MAMANI	DNI N° 95151940	\$ 4.500,00	
SC-034-1592-2019/4	17697-185-2019	970	MANUEL LIMA MERCADO	DNI N° 94276568	\$ 30.000,00	
SC-034-1595-2019/9	17697-188-2019	970	JUAN CARLOS TARQUINO CHURA	DNI N° 94183740	\$ 50.400,00	
SC-034-1596-2019/7	17697-189-2019	970	JULIAN CARRIZO SUBIA	DNI N° 93717675	\$ 42.300,00	
SC-034-1598-2019/9	17697-191-2019	970	DANIEL GASPAR	DNI N° 26025614	\$ 66.900,00	
SC-034-1599-2019/7	17697-192-2019	970	RUBEN ROSAS MAMANI	DNI N° 94215655	\$ 57.000,00	

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
SC-034-1600-2019/3	17697-193-2019	970	EUGENIO LOPEZ	DNI N° 95148868	\$ 96.900,00	
SC-034-1601-2019/1	17697-194-2019	970	GROVER SANIZO ALI	DNI N° 94653275	\$ 22.500,00	
SC-034-1602-2019/K	17697-195-2019	970	LEONARDO QUISPIA VICUÑA	DNI N° 94841005	\$ 34.200,00	
SC-034-1605-2019/4	17697-198-2019	970	ROSALIA LILIAN GONZALES COARITI	DNI N° 94314798	\$ 58.080,00	
SC-034-1606-2019/1	17697-199-2019	970	JESUS FERNANDEZ OQUENDO	DNI N° 94459787	\$ 82.500,00	
SC-034-1608-2019/8	17697-201-2019	970	FELIPE JAVIER FERNANDEZ	DNI N° 18826947	\$ 58.080,00	
SC-034-1609-2019/6	17697-202-2019	970	JUAN JORGE LOPEZ ESCOBAR	DNI N° 92983191	\$ 57.600,00	
SC-034-1610-2019/1	17697-203-2019	970	FRANCISCO CONDORI LIMACHI	DNI N° 95207832	\$ 205.770,00	
SC-034-1612-2019/8	17697-205-2019	970	RAUL JUSTINO ZARATE	DNI N° 44742331	\$ 80.100,00	
SC-034-1616-2019/K	17697-209-2019	970	EFRAIN RODRIGO ALEJANDRO MAMANI	DNI N° 95452377	\$ 2.010,00	
SC-034-1619-2019/4	17697-212-2019	970	PEDRO SOLIZ	DNI N° 95115817	\$ 136.590,00	
SC-034-1620-2019/K	17697-213-2019	970	RENE PARDO CHOQUE	DNI N° 94067326	\$ 84.360,00	
SC-034-1623-2019/4	17697-307-2019	970	EDWIN WILSON CONDORI MAMANI	DNI N° 94095312	\$ 36.900,00	
SC-034-1625-2019/K	17697-309-2019	970	ELISEO SUTURI ROJAS	DNI N° 94714324	\$ 15.000,00	
SC-034-1627-2019/6	17697-311-2019	970	ORLANDO CADENA	DNI N° 40035994	\$ 20.700,00	
SC-034-1629-2019/2	17697-313-2019	970	OSCAR MARINO RAUL	DNI N° 30765658	\$ 64.800,00	
SC-034-1630-2019/8	17697-314-2019	970	LUIS GABRIEL DIMEO	DNI N° 12061740	\$ 105.300,00	
SC-034-1632-2019/4	17697-318-2019	970	PABLO LUIS RUIZ DIAZ	DNI N° 23676825	\$ 46.800,00	
SC-034-1634-2019/K	17697-320-2019	970	MIGUEL ANGEL ROLDAN	DNI N° 25593797	\$ 14.400,00	
SC-034-1635-2019/8	17697-321-2019	970	HILARION ACARAPI MAMANI	DNI N° 94133822	\$ 22.500,00	
SC-034-1639-2019/0	17697-327-2019	970	NICOLAS VILLARREAL	DNI N° 35172598	\$ 17.400,00	
SC-034-1641-2019/4	17697-332-2019	970	ENZO ALVARO DIAZ LLAVE	DNI N° 34611672	\$ 153.000,00	
SC-034-1646-2019/4	17697-359-2019	970	LUIS FELIPE CASTAÑEDA LOPEZ	DNI N° 94421867	\$ 48.000,00	
SC-034-1650-2019/4	17697-263-2019	970	JORGE COLLADO HUAMAN	DNI N° 94424401	\$ 76.500,00	
SC-034-1651-2019/1	17697-264-2019	970	CARLOS ALEJANDRO PELLEGRINI	DNI N° 14997096	\$ 46.500,00	
SC-034-1652-2019/K	17697-265-2019	970	PAUL MICHEL PIAZZA	DNI N° 94010550	\$ 99.000,00	
SC-034-1653-2019/8	17697-266-2019	970	MARY JOVA YANQUI ORTIZ	DNI N° 94262513	\$ 42.900,00	
SC-034-1660-2019/1	17697-274-2019	970	HERNAN DELGADO PACHECO	DNI N° 94284368	\$ 14.400,00	
SC-034-1661-2019/K	17697-275-2019	970	GUILLERMO ARUQUIPA	DNI N° 93089287	\$ 75.000,00	
SC-034-1663-2019/6	17697-277-2019	970	ARMANDO ALFREDO LUIZAGA SAINZ	DNI N° 93947510	\$ 39.000,00	
SC-034-1664-2019/4	17697-278-2019	970	MERCEDES OLINDA GUTIERREZ	DNI N° 28061013	\$ 24.000,00	
SC-034-1665-2019/2	17697-304-2019	970	GRACIELA ROXANA GARAY	DNI N° 31449126	\$ 202.140,00	

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
SC-034-1666-2019/0	17697-305-2019	970	LEONARDO EMANUEL RODRIGUEZ	DNI N° 34506506	\$ 53.460,00	
SC-034-1667-2019/9	17697-306-2019	970	CLAUDIO ALEJANDRO PAONE	DNI N° 21593795	\$ 144.000,00	
SC-034-1668-2019/7	17697-316-2019	970	ENRIQUE LOPEZ OLGUERA	DNI N° 94702438	\$ 30.000,00	
SC-034-1673-2019/4	17697-330-2019	970	JUAN MAMANI CORI	DNI N° 92951009	\$ 89.220,00	
SC-034-1674-2019/2	17697-331-2019	970	JUAN DEMETRIO LOZA MORALES	DNI N° 92993314	\$ 53.520,00	
SC-034-1676-2019/9	17697-334-2019	970	RUBEN OLGUERA PAREDES	DNI N° 94249226	\$ 89.700,00	
SC-034-1677-2019/7	17697-335-2019	970	ERICK ALVARO JARRO QUELALI	DNI N° 94418473	\$ 25.080,00	
SC-034-1678-2019/5	17697-336-2019	970	MATIAS EMANUEL YAÑEZ	DNI N° 31318296	\$ 27.270,00	
SC-034-1679-2019/9	17697-339-2019	970	LUIS ALBERTO MIQUEL	DNI N° 20356172	\$ 147.750,00	
SC-034-1681-2019/6	17697-342-2019	970	JUAN GOYO COLQUE LOPEZ	DNI N° 94463153	\$ 108.000,00	
SC-034-1682-2019/4	1767-343-2019	970	LEONARDO PEREZ SALGUERO	DNI N° 92556614	\$ 64.200,00	
SC-034-1684-2019/0	17697-345-2019	970	SILVANA MARIA ABUD	DNI N° 30739083	\$ 50.400,00	
SC-034-1685-2019/9	17697-346-2019	970	DAVID RIGOBERTO CONDORI SARZURI	DNI N° 94401125	\$ 103.500,00	
SC-034-1686-2019/7	17697-346-2019	970	ISIDRO FLORES BARRIGA	DNI N° 93070265	\$ 97.200,00	
SC-034-1687-2019-5	17697-348-2019	970	ROSA ANGELA FERNANDEZ CONDORI	DNI N° 94428820	\$ 169.530,00	
SC-034-1688-2019/9	17697-349-2019	970	CRISTIAN HAROLD QUIÑONES	DNI N° 93980473	\$ 75.300,00	
SC-034-1689-2019/7	17697-350-2019	970	CRISTOBAL ACENCIO LENIZ MAMANI	DNI N° 92919901	\$ 103.500,00	
SC-034-1690-2019/6	17697-351-2019	970	MODESTO HUAQUIPA PORCO	DNI N° 92501689	\$ 182.580,00	
SC-034-1691-2019/4	17697-352-2019	970	JUAN TOMAS TAPIA CHOQUE	DNI N° 93091945	\$ 76.050,00	
SC-034-1692-2019/2	17697-354-2019	970	STEPHANE MARC BIDAULT	DNI N° 94096508	\$ 83.250,00	
SC-034-1693-2019/0	17697-355-2019	970	WILSON JAIME RUELAS ARANCIBIA	DNI N° 94889094	\$ 23.400,00	
SC-034-1694-2019/9	17697-356-2019	970	RONNY ARUQUIPA CARVAJAL	DNI N° 94462308	\$ 73.950,00	
SC-034-1696-2019/5	17697-358-2019	970	PABLO RUBEN LEGUIZAMON	DNI N° 27184097	\$ 79.500,00	
SC-034-1697-2019/9	17697-360-2019	970	ROLANDO CATUNTA QUISPE	DNI N° 94336139	\$ 86.640,00	
SC-034-1698-2019/7	17697-361-2019	970	WALDIMAR LOAYZA PALOMINO	DNI N° 94461830	\$ 46.230,00	
SC-034-1701-2019/K	17697-379-2019	970	RIMER ACOSTA TORRICO	DNI N° 94444451	\$ 32.760,00	
SC-034-1702-2019/8	17697-380-2019	970	JUAN CARLOS GAIBOR BARBA	DNI N° 94282195	\$ 138.600,00	
SC-034-1703-2019/6	17697-381-2019	970	FREDDY ESPEJO	DNI N° 94473193	\$ 50.940,00	
SC-034-1704-2019/4	17697-382-2019	970	VALENTINO LEVI ESCALANTE GELDRES	DNI N° 94741927	\$ 7.050,00	
SC-034-1705-2019/1	17697-383-2019	970	DANIEL GONZALES SANCHEZ	DNI N° 94277988	\$ 94.470,00	
SC-034-1707-2019/8	17697-387-2019	970	CESAR AUGUSTO BAUTISTA PINTO	DNI N° 94209650	\$ 36.000,00	
SC-034-1708-2019/6	17697-388-2019	970	LEONARDO OSVALDO PARODY ALANIZ	DNI N° 28542258	\$ 87.000,00	

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
SC-034-1710-2019/K	17697-390-2019	970	PABLO JOSE ARINCI	DNI N° 32785989	\$ 10.200,00	
SC-034-1711-2019/8	17697-391-2019	970	DANIEL OSCAR MARTINEZ	DNI N° 29816016	\$ 69.300,00	
SC-034-1712-2019/6	17697-392-2019	970	LORENZO SIESQUEN SANTISTEBAN	DNI N° 94059782	\$ 68.250,00	
SC-034-1713-2019/4	17697-393-2019	970	CARLOS ALFREDO VENEGAS	DNI N° 94177740	\$ 82.800,00	
SC-034-1717-2019/6	17697-398-2019	970	MARIO HERNAN GIUDICELLI	DNI N° 25341665	\$ 34.830,00	
SC-034-1718-2019/4	17697-399-2019	970	ALBERTO CHAIRA TITO	DNI N° 92639932	\$ 70.350,00	
SC-034-1720-2019/8	17697-401-2019	970	GERMAN MARCELO TORRES	DNI N° 26075159	\$ 15.000,00	
SC-034-1722-2019/4	17697-403/2019	970	SERGIO ARIEL MAMANI ACCHURA	DNI N° 34181183	\$ 82.800,00	
SC-034-1723-2019/1	17697-404-2019	970	TEODORO MAMANI ROMAN	DNI N° 94165749	\$ 111.600,00	
SC-034-1724-2019/K	17697-406-2019	970	BERARDO URRUTIA CATUNTA	DNI N° 94925891	\$ 60.000,00	
SC-034-1725-2019/8	17697-407-2019	970	PABLO ANTONIO KNEZEVICH	DNI N° 29229914	\$ 162.150,00	
SC-034-1727-2019/4	17697-409-2019	970	YBAN SILES ROJAS	DNI N° 93904422	\$ 66.300,00	
SC-034-1728-2019/2	17697-410-2019	970	ARIEL HERNAN DAVILA	DNI N° 26507116	\$ 60.450,00	
SC-034-1729-2019/0	17697-411-2019	970	ALAN ALBERTO HERNANDEZ	DNI N° 34209008	\$ 13.050,00	
SC-034-1731-2019/4	17697-280/2019	970	MARIELA RACELI GIGENA COTERA	DNI N° 27164829	\$ 27.060,00	
SC-034-1732-2019/1	17697-281-2019	970	MARIA INES LAGUNA	DNI N° 26648479	\$ 90.000,00	
SC-034-1733-2019/K	17697-282-2019	970	CARLOS ALBERTO ROMERO	DNI N° 10273458	\$ 35.250,00	
SC-034-1734-2019/8	17697-283-2019	970	JULIO JAVIER ALCIVAR ZAMBRANO	DNI N° 94237631	\$ 98.100,00	
SC-034-1736-2019/4	17697-284-2019	970	GRACIELA VIVIANA HELDER	DNI N° 24263864	\$ 158.400,00	
SC-034-1738-2019/0	17697-286-2019	970	LUIS ALBERTO LUQUI	DNI N° 17387560	\$ 2.730,00	
SC-034-1741-2019/1	17697-289-2019	970	VERONICA DEL CARMEN REZK	DNI N° 29189589	\$ 114.000,00	
SC-034-1743-2019/8	17697-291-2019	970	DANIEL AUGUSTO ORTIZ RICARDI	DNI N° 28287688	\$ 194.100,00	
SC-034-1744-2019/6	17697-292-2019	970	CARLOS EMANUEL POMPONIO COSSIA	DNI N° 32974980	\$ 37.500,00	
SC-034-1747-2019/0	17697-295-2019	970	JUAN PABLO NOVAS	DNI N° 28528138	\$ 21.300,00	
SC-034-1748-2019/9	17697-296-2019	970	RUBEN DARIO TORALES GARRIDO	DNI N° 29343565	\$ 21.000,00	
SC-034-1749-2019/7	17697-297-2019	970	LEONARDO MATIAS VALLE	PASS. N° AAB665154	\$ 6.000,00	
SC-034-1750-2019/1	17697-300-2019	970	EDUARDO RAFAEL AGUIRRE	DNI N° 12113214	\$ 18.000,00	
SC-034-1756-2019/0	17697-366-2019	970	NOELIA DANIELA KIELBASA	DNI N° 33656071	\$ 88.800,00	
SC-034-1757-2019/9	17697-367-2019	970	ALEX JAVIER HUARCAYA ESPINOZA	DNI N° 94649699	\$ 193.050,00	
SC-034-1758-2019/7	17697-368-2019	970	OLIVIA ELIZABETH QUIÑONES SALGUERANO	DNI N° 94454504	\$ 100.800,00	
SC-034-1762-2019/6	17697-372-2019	970	GILBERTO LAZARO MARINOS	DNI N° 94347597	\$ 182.850,00	

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
SC-034-1763-2019/4	17697-373-2019	970	ALEJANDRA MABEL DI GIORGIO	DNI N° 14988382	\$ 55.500,00	

Sebastián Héctor Bruno Valdez, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

e. 03/02/2020 N° 4674/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-35-APN-GCG#SSN Fecha: 29/01/2020

Visto el EX-2019-69548888-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: ESTABLÉCESE QUE EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN RESOL-2019-854-APN-SSN#MHA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE, PODRÁ SER EFECTIVIZADO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ariel Albero, Jefe I, Gerencia Administrativa.

e. 03/02/2020 N° 4507/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-41-APN-GCG#SSN Fecha: 29/01/2020

Visto el EX-2019-02432319-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACION GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: AUTORIZÁSE A SAN PATRICIO SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “CAUCIÓN”, CON EL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE CAUCIÓN OBRA PÚBLICA”

Fdo. Martin VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ariel Albero, Jefe I, Gerencia Administrativa.

e. 03/02/2020 N° 4517/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-40-APN-GCG#SSN Fecha: 29/01/2020

Visto el EX-2019-82148303-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A SMART GROUP S.R.L. (CUIT 30-71546903-7).

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ariel Albero, Jefe I, Gerencia Administrativa.

e. 03/02/2020 N° 4519/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-44-APN-GCG#SSN Fecha: 29/01/2020

Visto el EX-2019-100170453-APN-GTYN#SSN...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: AUTORIZÁSE A SOL NACIENTE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "RIESGOS VARIOS" CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PLAN DENOMINADO "SEGURO DE APARATOS Y/O EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS".

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ariel Albero, Jefe I, Gerencia Administrativa.

e. 03/02/2020 N° 4521/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-39-APN-GCG#SSN Fecha: 29/01/2020

Visto el EX-2019-20808394-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO SOCIAL DE PEUGEOT CITROËN ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y ESPECIALES DE CLASE A Y CLASE B DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019.

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ariel Albero, Jefe I, Gerencia Administrativa.

e. 03/02/2020 N° 4545/20 v. 03/02/2020

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

The advertisement features a blue background with a laptop and a smartphone displaying the website interface. The text is in white and yellow, highlighting the renewal of the official bulletin and the new website and app. The website interface shows various sections like 'Sociedades y Avisos Judiciales' and 'Dominios de Internet'. The app interface shows a similar layout with a search bar and navigation options.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma AGROCHEMIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71438647-2) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios presente su respectivo descargo ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 hs en el Sumario N° 7459, Expediente N° 383/1369/17, caratulado "AGROCHEMIC S.A.", bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/01/2020 N° 4012/20 v. 04/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma MERCADERIAS DEL MUNDO S.A. (C.U.I.T N° 30-71171339-1), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1317/17, Sumario N° 7441, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/01/2020 N° 4015/20 v. 04/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según IF-2020-06178659-APN-GACM#SRT, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/01/2020 N° 4054/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados adjuntos en IF-2020-06182128-APN-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su

citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/01/2020 N° 4061/20 v. 03/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2020-06188761-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/01/2020 N° 4062/20 v. 03/02/2020



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

